

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 70. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BB.OO.EE. de 27/11/1992 y 14/01/1999), se hacen públicas las notificaciones del acuerdo de Iniciación del Procedimiento de Reintegro de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional establecida en el R.D. Ley 1/2011, de 1 de febrero, prorrogado por el R.D. Ley 10/2011, de 26 de agosto y por sucesivos Reales-Decretos y Resoluciones, incoados a los in-

420

teresados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra el acuerdo de inicio del procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 10 días, desde la publicación de esta notificación.

En la relación siguiente figura el n.º de expediente, que se corresponde con el DNI o NIE del interesado y motivo por el que se inicia el procedimiento de reintegro de la Ayuda Económica, de acuerdo con lo establecido en el art. Cuatro y Undécimo de las Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, en relación con el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días, en la Dirección Provincial del SEPE de Guadalajara (Avda. del Ejército, n.º 12, 3.ª planta), en horario de 9 a 14 horas.

N.º EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
E9563856L	SAFIR AHMED	NO TENER DERECHO A LA AYUDA POR SANCIÓN
8037895Q	SERRANO RISQUEZ, ENRIQUE	COMPATIBILIZAR LA AYUDA PREPARA CON EL TRABAJO

Guadalajara a 5 de febrero de 2015.– El Director Provincial del SEPE, Salvador Cañas Quílez.

440

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BB.OO.EE. de 27/11/1992 y 14/01/1999), se hacen públicas las notificaciones del acuerdo de iniciación del procedimiento de pérdida de la condición de beneficiario de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional establecida en el R.D. Ley 1/2011, de 1 de febrero, prorrogado por sucesivos Reales Decretos.

Y finalmente mediante el R.D. Ley 1/2013, de 25 de enero, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra el acuerdo de inicio del procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 10 días desde la publicación de esta notificación.

En la relación siguiente figura el n.º de expediente, que se corresponde con el DNI o NIE del interesado y motivo por el que se inicia el procedimiento de Pérdida de la condición de beneficiario de la Ayuda Económica, de acuerdo con lo establecido en el art. 11 de la Resolución de 13 de febrero de 2013, en relación con el art. 37.1.i de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del SEPE de Guadalajara (Avda. del Ejército, n.º 12, 3.ª planta), en horario de 9 a 14 horas.

N.º EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
E 5643156-Z	CHETE STEFAN, VASILE VIOREL	INASISTENCIA A UNA SESIÓN DE ORIENTACIÓN

Guadalajara a 6 de febrero de 2015.– El Director Provincial del SEPE, Salvador Cañas Quílez.

441

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BB.OO.EE. de 27/11/1992 y 14/01/1999), se hacen públicas las notificaciones de las resoluciones de pérdida de la condición de

beneficiario de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional establecida en el R.D. Ley 1/2011, de 1 de febrero prorrogado por el R.D. Ley 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto y finalmente mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Asimismo se le comunica que las citadas resoluciones no ponen fin a la vía administrativa, y contra las mismas cabe interponer, a través de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la relación siguiente figura el n.º de expediente, que se corresponde con el DNI o NIE del interesado y motivo por el que se pierde la condición de be-

neficiario de la Ayuda Económica, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la Resolución de 13 de febrero de 2013, en relación con el art. 37.1.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El texto íntegro de la Resolución como los expedientes reseñados estarán de manifiesto en la Dirección Provincial del SEPE de Guadalajara (Avda. del Ejército, n.º 12, 3.ª planta), en horario de 9 a 14 horas.

N.º EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
D53499514L	MARTÍN LÓPEZ, IVAN	INASISTENCIA A UNA SESIÓN DE ORIENTACIÓN

Guadalajara a 6 de febrero de 2015.– El Director Provincial del SEPE, Salvador Cañas Quílez.

403

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN

Con fecha 7 de agosto de 2014, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara, levantó acta de infracción n.º 36336/2014 a la empresa José Lomas Ruiz, con domicilio, a efectos de notificaciones, en calle Málaga n.º 404 El Casar –Guadalajara–, por infracción a lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, al haber dado empleo a trabajadores extranjeros, sin haber obtenido con carácter previo el preceptivo permiso de trabajo, lo que constituye una infracción muy grave tipificada en el artículo 54.1.d) de la Ley Orgánica 4/2000 en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

Tramitado el correspondiente expediente sancionador con el n.º 20/2014, se ha dictado por esta Subdelegación del Gobierno Resolución sancionadora imponiéndose a la empresa José Lomas Ruiz, una multa de diez mil cuarenta y seis euros con noventa y seis céntimos (10.046,96 €) por aplicación del grado mínimo en atención a las circunstancias consignadas en el acta. Junto a dicha Resolución, se remite mod. 069, de acuerdo con las nuevas instrucciones contenidas en apartado 6.º Orden PRE/3662/03 para hacer efectivo el importe de la sanción.

Intentada la notificación de la Resolución sancionadora junto con la correspondiente carta de pago (069), por medio de todos los procedimientos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no he sido posible practicarla por ignorarse su actual domicilio, por cuyo motivo y desconocién-

dose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del artículo 59 de la citada Ley 30/1992, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de la notificación previsto en este precepto, pudiendo retirar ambos documentos en esta Subdelegación del Gobierno (P.º Dr. Fernández Iparraguirre, 8),

Contra la Resolución se puede interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, o ante el de la jurisdicción del domicilio del demandante, de conformidad con establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, reformada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio.

Potestativamente se podrá interponer contra la resolución recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, ante la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Guadalajara a 30 de enero de 2015.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

467

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

EXPROPIACIONES EX 97/5

ANUNCIO DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO

El día 12 de marzo de 2015, se procederá por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la Avenida de Portugal, n.º 81 de Madrid, al pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados, de los intereses de demora

a los titulares de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de conducción en alta a las zonas de Al-

moguera-Mondéjar, sur de Guadalajara y sureste de Madrid, con toma en el Río Tajuña, 2.ª fase. Expediente 97/5 siguientes:

TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIOS	N.º FINCA	POL.	PARC.
MORATILLA DE LOS MELEROS	Emilio Mayor Marqués	100	5	5987
	Emilio Mayor Marqués	200	6	5059
	Emilio Mayor Marqués	214	5	5017
	Emilio Mayor Marqués	215	6	5017

Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que estos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 3 de febrero de 2015.– El Secretario General, Juan Carlos Mérida Fimia.

482

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

EXPROPIACIONES EX 97/9

ANUNCIO DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO

El día 10 de marzo de 2015, se procederá por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo,

sita en la Avenida de Portugal, n.º 81 de Madrid, al pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados, de los intereses de demora al titular de bienes y derechos afectado por el expediente de expropiación forzosa motivada por las obras de emergencia de acondicionamiento de los cauces de los arroyos Albares, Aradóñiga y de la Vera. T.M. de Almoduera (Guadalajara) EXPTE 97/9, siguientes:

T.M.	FINCA	TITULAR
ALMOGUERA	18a	Mariano Sanz Ortega

Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que estos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 4 de febrero de 2015.— El Secretario General, Juan Carlos Mérida Fimia.

471

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Anuncio de 9 de febrero de 2015, de los Servicios Periféricos de Empleo y Economía de Guadalajara, por el que se da publicidad a la modificación de la relación de fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el año 2015, correspondiente a los municipios de la provincia de Guadalajara, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 146, de fecha 5 de diciembre de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, en relación con el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE núm. 75, de 29/3), y a petición de los Ayuntamientos relacionados en él, se dispone la publicación de la modificación de las fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el año 2015, correspondiente a los municipios de la provincia de Guadalajara.

MODIFICACIONES SOLICITADAS:

CIFUENTES donde dice «15 y 16 de septiembre» debe decir «14 y 15 de septiembre».

CARRASCOSA DE HENARES donde dice «8 de agosto» debe decir «7 y 10 de agosto».

ESPINOSA DE HENARES donde dice «22 de agosto» debe decir «3 y 4 de septiembre».

Guadalajara, 9 de febrero de 2015.— La Coordinadora Provincial, M.^a Mar García de los Ojos.

671

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicios de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2015, ha acordado la aprobación del Plan provincial de cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2015, que comprende 65 obras con un presupuesto de tres millones de euros (3.000.000 €) y que supone la siguiente financiación:

APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	2.477.078,00 €
APORTACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS	522.922,00 €
TOTAL	3.000.000,00 €

Asimismo, aprobó el Plan Complementario a dicho Programa, a efecto de aplicación de posibles remanentes, por un importe de setecientos cuarenta y tres mil doscientos euros (743.200,00 €).

El Plan y expediente queda expuesto al público en la Secretaría General de esta Diputación Provincial por plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo 32 del Real Decreto Legislativo n.º 781/1986, de 18 de abril.

Guadalajara, 17 de febrero de 2015.— La Diputada Delegada de Planes Provinciales, Lucía Enjuto Cárdbaba.

448

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Concejalía de Bienestar Social

ANUNCIO

Intentada, notificación de la Concejal Delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento de Guadala-

jara, sin poderla practicar de forma fehaciente por causas no imputables a la administración, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo establecido en el mismo, por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes en el procedimiento a continuación relacionados, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a continuación referenciados es el Departamento de Administración de Servicios Sociales, Familia y Mayores del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en el Departamento de Administración de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Guadalajara, sito en el Centro Municipal Integrado en Avenida del Vado, número 15, 1.ª planta (lunes a viernes, de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

NOMBRE/ ENTIDAD	NIF/ CIF	NÚMERO DE EXPEDIENTE	CONCEPTO, EJERCICIO	IMPORTE
IOAN VRABIE	X8262649Z	D103/AI 20141075	Notificación resolución expediente de reintegro de ayuda económica y carta de pago. Ejercicio 2013	639,62 €
REINA ISABEL SAAVEDRA LÓPEZ	Y1041020P	D103/AI 20140176	Notificación resolución expediente de reintegro de ayuda económica y carta de pago. Ejercicio 2013	752,45 €
SONIA VILELA DEL OLMO	03123182N	D103/AI 20141077	Notificación resolución expediente de reintegro de ayuda económica y carta de pago. Ejercicio 2014	1.041,23 €

Guadalajara, 5 de febrero de 2015.– La Concejal Delegada de Bienestar Social, Verónica Renales Romo.

450

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

Ntra./Ref.: E.R. 49/14.

Por la presente le notifico que con fecha 7 de octubre de 2014, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, ha dictado la siguiente resolución:

«A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales relativo al estado en que se encuentra la finca sita en la calle Salazaras, n.º 5, de referencia catastral 6385311VK8968N0001UK, y considerando lo dispuesto en los artículos 137, 139, y 142 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y los artículos 66 y siguientes del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, por el presente, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, HE RESUELTO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de declaración de ruina de la finca sita en la calle Salazaras, n.º 5, de referencia catastral 6385311VK8968N0001UK.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, adjunto se le remite copia de la integridad del expediente hasta el momento tramitado y se le concede plazo de quince días, para que alegue y presente por escrito los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

De presentar alegaciones de carácter técnico, estas deberán estar suscritas por técnico competente.

Asimismo, por parte de la propiedad de la finca se deberá presentar en el plazo de quince días, relación de moradores y personas titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere o, en caso contrario, manifestación de su no existencia. De no presentar esta información se considerará que no existe ningún titular de derechos reales sobre la finca.»

Le significo que por ser este un acto de trámite no cabe interponer contra el mismo recurso alguno.

La presente notificación se practica a los herederos de D. Benito Escarpa Cuevas por medio de edictos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras dos intentos infructuosos de notificación en la Plaza Capitán Boixareu Rivera, número 99, 19002 Guadalajara.

Guadalajara, 12 de enero de 2015.— La Secretaria General, Elena Martínez Ruiz.

451

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

Ntra./Ref.: E.R. 41/14.

Por la presente le notifico que con fecha 5 de diciembre de 2014, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, ha dictado el siguiente acto de trámite:

«Incoándose expediente sobre posible declaración de ruina del inmueble ubicado en la calle Doctor Rafael de la Rica, n.º 14, finca con referencia catastral 6686281VK8968N0001AK, por el presente, en cumplimiento del artículo 67 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se concede a los herederos de D. Cesáreo Borda García, plazo de quince días para examen del expediente y la presentación de las alegaciones y documentos que estimen pertinentes en defensa de su derecho.

De presentar alegaciones de carácter técnico, estas deberán estar suscritas por técnico competente.

Le significo que por ser este un acto de trámite no cabe interponer contra el mismo recurso alguno.»

La presente notificación se practica a los herederos de D. Cesáreo Borda García por medio de edictos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras dos intentos

infructuosos de notificación en la calle Doctor Rafael de la Rica, número 14, 19005 Guadalajara.

Guadalajara, 12 de enero de 2015.— La Secretaria General, Elena Martínez Ruiz.

490

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a la entidad «JULMER, S.L.», Agente Urbanizador de la Unidad de Actuación SUE 93 (Valdenoches) que el Ayuntamiento de Guadalajara está tramitando al amparo del artículo 114.2 del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011, que aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, procedimiento para resolución de la adjudicación en que se propone la incautación de la fianza en concepto de indemnización de daños y perjuicios. En el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edicto se podrá consultar el expediente en las oficinas municipales, situadas en la Plaza Mayor en días laborables, de lunes a viernes de 9 a 14 horas y, en su caso, presentar alegaciones.

Guadalajara, 6 de febrero de 2015.— El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

459

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA
MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS
POR CLASES IMPARTIDAS EN LAS ESCUELAS
CULTURALES Y CLASES Y TALLERES
IMPARTIDOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE
TEATRO

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2014, y en virtud de delegación en la misma de

las competencias conferidas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de octubre de 2011, para la modificación del artículo 3 de la vigente Ordenanza reguladora de los precios públicos por clases impartidas en las Escuelas Culturales y las clases y Talleres impartidos en la Escuela Municipal de Teatro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicial, sin necesidad de un nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local; tras lo cual, el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en las oficinas administrativas del Patronato Municipal de Cultura, sito en el Teatro Auditorio Buero Vallejo, calle Cifuentes, 30, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadalajara, 5 de febrero de 2015.– El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

483

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de diversos sectores y zonas verdes de la ciudad de Guadalajara.

1.- Entidad adjudicadora:

- A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.
B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) *Tramitación:* Urgente.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Único criterio de selección.

3.- Presupuesto máximo de licitación:

49.983,83 € mensuales más 8.297,31 € en concepto de IVA, desglosado de la siguiente manera:

- Conservación: 29.990,30 € más 6.297,96 € en concepto de IVA 21%.
- Limpieza: 19.993,53 € más 1.999,35 € en concepto de IVA 10%.

4.- Adjudicación:

A) *Fecha:* 2 de febrero de 2015.

B) *Contratista:* GRUPORAGA, S.A.

C) *Importe de adjudicación:* 32.639,78 € mensuales más 5.418,20 € en concepto de IVA, desglosado de la siguiente manera:

- Conservación: 19.583,87 € más 4.112,61 € en concepto de IVA 21%.
- Limpieza: 13.055,91 € más 1.305,59 € en concepto de IVA 10%.

5.- Formalización del contrato

A) *Fecha:* 2 de febrero de 2015.

B) *Plazo de duración:* Dos meses contados a partir del 3 de febrero de 2015, pudiendo prorrogarse mensualmente por dos meses más por mutuo acuerdo de las partes.

Guadalajara, 5 de febrero de 2015.– El Concejal-Delegado de Contratación.

404

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, una vez que ha permanecido expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, el expediente n.º 1 de suplemento de crédito del Presupuesto general del ejercicio 2014, sin que contra el mismo se hubiera presentado reclamaciones, se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Régimen de las Haciendas Locales y 37 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y son las siguientes

Partidas de gastos a las que afecta el expediente:

	Consignación inicial	Aumento	Total
162.463 Entidades locales	11.000 €	2.000 €	13.000 €
169.480 Familias e instituciones	1.000 €	3.000 €	4.000 €

Partida de ingresos a las que afecta el expediente

8.70 Remanente líquido de tesorería	5.000 €
-------------------------------------	---------

Contra la presente modificación presupuestaria, podrán interponer los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valverde de los Arroyos a 4 de febrero de 2015.– El Alcalde, José Luis Bermejo Mata.

405

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en Valverde de los Arroyos, al no haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el Acuerdo tomado por el Pleno de esta corporación, de 26 de noviembre de 2014, según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto-legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Siendo su parte dispositiva como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN VALVERDE DE LOS ARROYOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del comercio ambulante dentro del término municipal de Valverde de los Arroyos, entendiendo por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la presente norma.

El comercio ambulante solo podrá ser ejercido, en cualquiera de sus modalidades, en los lugares y emplazamientos señalados expresamente en las autorizaciones que se otorguen y en las fechas y por el tiempo que se determine.

Artículo 2. Requisitos.

Para el ejercicio del comercio fuera de establecimientos comerciales permanentes, habrán de observarse los siguientes requisitos:

2.1. En cuanto al peticionario:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o el establecido con carácter equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea.

b) En el caso de personas extracomunitarias, disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo, conforme a la normativa vigente.

c) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

2.2. En cuanto a la actividad:

a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de venta y, de forma especial, de aquellos destinados a alimentación.

b) Tener expuesto al público la «placa identificativa» prevista en la legislación autonómica, así como tener igualmente a disposición de la autoridad competente o sus funcionarios y agentes, las facturas y comprobantes de compra correspondientes a los productos de venta.

c) Tener también expuesto al público, los precios de venta de las mercancías.

d) Poseer la pertinente autorización municipal, y satisfacer los tributos que las Ordenanzas municipales establecen para este tipo de comercio.

e) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, así como tener visible un cartel donde se informe de esa circunstancia.

Otros requisitos en relación a la actividad:

f) Se restringe la utilización de aparatos de megafonía. En todo caso, la utilización de medios mecánicos, acústicos o electrónicos no podrán rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente en materia de calidad del aire.

g) Los titulares de las autorizaciones serán responsables de dejar limpio y expedito el lugar de venta de todos los residuos, embalajes, envolturas y basuras de cualquier tipo que se generen, una vez finalizada la misma, que deberán depositarse en los contenedores dispuestos.

h) En todos los supuestos de venta, se estará a lo previsto en las disposiciones vigentes reguladoras de la venta de los distintos productos afectados.

Artículo 3. Autorizaciones y prohibiciones.

Las autorizaciones fuera de establecimientos comerciales permanentes se concederán por el Alcalde, de conformidad con las atribuciones que le confieren la legislación de Régimen local.

Se permite solo la venta de productos autóctonos de Valverde de los Arroyos:

a) Venta de los denominados productos alimenticios perecederos de temporada.

b) Venta directa por los agricultores del pueblo de sus productos.

Quedan prohibidos: Souvenirs, objetos de regalo y productos de artesanía.

Los vendedores empadronados estarán exentos del pago de la tasa correspondiente.

El resto, que no sean empadronados, deberán pagar una tasa anual de 50 €/anuales.

Excepcionalmente, se permitirá la venta de otro tipo de productos en días especiales, en fechas señaladas, y con el correspondiente permiso municipal especial del Ayuntamiento

Artículo 4. Condiciones de las autorizaciones.

4.1. Las autorizaciones de venta serán personales e intransferibles, teniendo la vigencia que, en cada modalidad, se establezcan, y expresarán:

a) Nombre, apellidos, domicilio del vendedor y número del documento identificativo.

b) Lugar y horario de la venta, número del puesto, productos autorizados y, en su caso, itinerarios permitidos.

4.2. No obstante lo anterior, podrán ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge e hijos, que viviesen en el mismo núcleo familiar, así como sus empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social, por cuenta del titular, y se mantendrán invariables mientras no se efectúe, de oficio, un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso, el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

4.3. A tal efecto, los titulares de licencias para el ejercicio de la venta ambulante en los mercadillos regulares deberán designar a un suplente, cuyos datos personales se harán constar en tal autorización, que exclusivamente estará habilitado para el ejercicio de la venta ambulante, cuando por causa de enfermedad, por atender a obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, el titular se encuentre en situación tal que no le sea posible el ejercicio de la actividad, y solo podrá sustituirlo durante el tiempo en el que concurren tales circunstancias.

El suplente no podrá ser titular de licencia alguna para el ejercicio de la venta ambulante.

La condición de suplente no generará derecho alguno de cara a la ulterior concesión de licencias para el ejercicio de la venta ambulante.

4.4. Junto con la autorización, el Ayuntamiento entregará al vendedor una tarjeta en la que figuren, junto al nombre, apellidos y DNI, persona suplente, el número de parcela y metros adjudicados. Durante el tiempo que ejerza su actividad, el comerciante portará la citada tarjeta, con obligación de exhibirla, a requerimiento de la autoridad municipal o de sus funcionarios o agentes.

Artículo 5. Revocaciones y traslados.

Las autorizaciones podrán ser revocadas o no renovadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en la legislación autonómica sobre la materia.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá acordar, por razones excepcionales de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento a otro lugar de similares características, en el que el ejercicio de la actividad quede garantizado, comunicándose con antelación de quince días al titular de la autorización, salvo que por motivos de urgencia este plazo deba ser reducido.

Este traslado se realizará siempre y cuando que exista espacio disponible, adecuado y suficiente para ubicar los puestos.

Artículo 6. Policía.

La policía velará por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de las presentes normas.

TÍTULO II. DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 7. Definición.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley de Comercio Ambulante y la presente Ordenanza, se considera comercio ambulante:

A) El comercio en el/los mercadillo/s que se celebren regularmente, con una periodicidad determinada, en lugares establecidos.

B) El comercio callejero, entendiéndose por tal el que se celebre en vías públicas, sin someterse a los requisitos expresados en el apartado anterior.

Los puestos o instalaciones desmontables no podrán situarse en accesos a lugares comerciales o industriales, o sus escaparates o exposiciones y edificios de uso público, o en lugares que dificulten tales accesos y la circulación de peatones o tráfico rodado.

Artículo 8. Cuota tributaria.

1. Con sujeción a lo dispuesto en las Ordenanzas fiscales de aplicación, los vendedores habrán de abonar las tasas que resulten procedentes.

2. Los vendedores empadronados estarán exentos del pago de la tasa correspondiente.

3. El resto, que no sean empadronados, deberán pagar una tasa anual de 50 €.

Artículo 9. Protección del entorno urbano.

El Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos, cuando existan razones excepcionales de interés público debidamente acreditadas y sin perjuicio de la tramitación de expediente de modificación de la presente Ordenanza, podrá modificar el número o la cantidad de puestos existentes en los mismos.

Artículo 10. Horario.

Horario de apertura al público: De 9 a 15 horas.

Cese de la actividad y desmonte de puestos: De 15 a 16 horas.

En todo caso, el puesto deberá tener visible una placa identificativa relativa a la autorización, cuyo formato será facilitado por los servicios municipales.

Igualmente, los comerciantes habrán de exhibir la autorización municipal a la Policía local, cada vez que les sea requerida, y, en caso de que el vendedor no sea el titular de la autorización, habrán de exhibir igualmente la documentación acreditativa expuesta en esta Ordenanza.

Artículo 11. Vigencia.

Las autorizaciones serán por un período de quince años, este período podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez. No obstante, los titulares deberán de renovar las autorizaciones con carácter anual, en los términos regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 12. Renovación.

Durante la vigencia de la autorización, el titular deberá solicitar la continuidad anual de la misma, hasta completar la duración máxima establecida, previa declaración responsable de que sigue reuniendo los requisitos que dieron lugar a su concesión, presentada en los dos últimos meses de cada año natural.

El Excmo. Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos verificará, mediante el control posterior, el cumplimiento de lo declarado. La no presentación, en el plazo citado, de esta declaración supondrá la renuncia de la autorización, quedando el puesto vacante y a disposición del Ayuntamiento.

Artículo 13. Cesión, permuta y traslado.

Queda totalmente prohibida la cesión o permuta de puestos. Se permitirá, no obstante, el traslado de puestos, previo informe de los servicios técnicos municipales, dentro del mismo mercadillo por causa motivada de interés y orden público.

Artículo 14. Validez.

La autorización municipal es personal e intransferible, pudiendo ejercer la actividad junto al titular sus padres; cónyuge o pareja de hecho; hijos, en los términos previstos en la legislación vigente, y para los

empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social o régimen equivalente, por cuenta del titular.

Artículo 15. Inasistencia.

La no asistencia a cualquiera de los espacios para los que tuviera autorización durante cuatro faltas consecutivas, o seis alternas en el plazo de tres meses, dará lugar a la extinción de la autorización municipal para dicho espacio, salvo que se acredite documentalmente, ante la Administración municipal antes de transcurrir el mencionado plazo, situaciones de fuerza mayor.

Es obligación del titular comunicar previamente a la Administración las circunstancias de inasistencia, o, de no haber sido posible, en los tres días hábiles siguientes a la misma, si fuere por hechos o motivos sobrevenidos.

Artículo 16. Causas de extinción y vacantes.

Son causas de extinción de autorización las siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo para el que fue concedida.
- b) Muerte, incapacidad permanente o jubilación del titular.
- e) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Sanción muy grave que lleve aparejada la extinción de la autorización.
- e) Las demás causas previstas en esta Ordenanza y en la normativa aplicable.
- f) No estar al corriente en las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

En el supuesto contemplado en el apartado b), podrán subrogarse en la posición del titular las personas previstas en el artículo 14, previa solicitud de los interesados, que deberá presentarse en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho causante. En todo caso, el plazo autorizado será el que reste hasta la finalización del plazo de vigencia de la autorización original. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida del derecho y la aplicación de lo previsto en el siguiente párrafo.

En los supuestos c) y d), extinguida la licencia y producida la consiguiente vacante, se procederá a su adjudicación al solicitante con mejor derecho en la lista de espera. Agotada la lista de espera, podrán atenderse otras solicitudes presentadas con posterioridad.

TÍTULO III. INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 17. Inspección.

La inspección sanitaria de los artículos expuestos para la venta se llevará a cabo por los servicios municipales competentes, sin perjuicio de las atribuciones en la materia que puedan corresponder a otros entes públicos, de conformidad con la legislación vigente.

Cuando sea detectada cualquier infracción de índole sanitaria, los servicios municipales competentes darán cuenta inmediata, para su tramitación y sanción si procede, a las autoridades sanitarias que corresponda.

Artículo 18. Régimen sancionador.

En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 77 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el artículo 168 del Decreto 18/2006 de 2 de enero, que aprueba el Reglamento del desarrollo de la mencionada Ley, se establece el siguiente cuadro de infracciones a la presente Ordenanza.

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de acuerdo con las determinaciones del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento que desarrolla el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 19. Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones a la presente Ordenanza y disposiciones legales reglamentarias establecidas al respecto. A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

19.1. Se consideran infracciones leves:

a) No tener a disposición de la Autoridad competente la correspondiente autorización municipal, así como no tener expuesto, al público, el precio de venta de la mercancía y la placa identificativa.

b) La utilización de megafonía u otros medios publicitarios que rebasen los decibelios establecidos en la Ordenanza municipal de Ruidos y normativa vigente en materia de calidad del aire.

e) La infracción a cualquiera de las condiciones señaladas en la licencia municipal.

d) El incumplimiento de las normas sobre condiciones higiénicas y de limpieza del puesto.

e) Desobediencia a los agentes de la policía, cuando no perturben gravemente el desarrollo de la actividad.

f) Incumplimiento de obligaciones o realizar actuaciones prohibidas cuando no constituyan infracción grave o muy grave y no afecten gravemente al desenvolvimiento de la actividad.

g) Cualquier otra conducta no calificada como infracción grave o muy grave.

Asimismo, dentro de este apartado, y como obligaciones específicas derivadas de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes:

h) La falta de respeto a los agentes de la Policía local y al personal municipal.

i) La circulación de vehículos fuera del horario autorizado o con peso mayor del permitido.

j) La ocupación de mayor superficie a la autorizada.

k) Ocasionar daños en el pavimento o a cualquiera de las instalaciones o mobiliario urbano dentro del recinto.

19.2. Se consideran infracciones graves:

a) La reiteración o reincidencia en infracciones leves. Se entenderán por tal, la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de la venta, así como la venta de los no autorizados.

c) El desacato o la negativa a suministrar información a la Autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

e) No llevar consigo el Carné profesional de comerciante ambulante.

f) La venta por personas distintas a las contempladas en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

19.3. Se consideran infracciones muy graves:

a) La reiteración o reincidencia en las infracciones graves. Se entenderá por tal, la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) Carecer de alguno de los requisitos establecidos en cuanto al peticionario, en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

d) La resistencia, coacción o amenaza a la Autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en el cumplimiento de su misión.

e) La falsedad en los datos y documentos presentados junto con la solicitud.

g) El comercio de productos sin la debida justificación de su procedencia.

19.4. Responsables: Serán responsables de tales infracciones los titulares de las autorizaciones concedidas.

Artículo 20. Sanciones.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión, en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme, a la utilidad que la infracción haya reportado, o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

a) Las infracciones leves con multa de hasta 60,10 euros.

b) Las infracciones graves con multa de 60,11 a 300,51 euros y, en su caso, revocación de la autorización municipal para ese ejercicio.

c) Las infracciones muy graves con multa de 300,52 a 601,01 euros y revocación de la autorización municipal.

En todo caso, se dará cuenta al organismo competente de la Junta, de las infracciones graves y muy graves, una vez sean firmes las correspondientes sanciones.

Artículo 21. Prescripción.

Las prescripciones a las infracciones indicadas en el artículo 29 se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- e) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone.

Disposiciones finales.

La presente ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerán vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valverde de los Arroyos a 4 de febrero de 2015.– El Alcalde, José Luis Bermejo Mata.

406

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Puebla de Beleña

ANUNCIO

Que por así acordarlo el Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Beleña, en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2015, ha sido aprobado inicialmente el escudo heráldico municipal de Puebla de Beleña.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes, a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el expediente pueda ser examinado y formularse las alegaciones que procedan al amparo del artículo 187 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Puebla de Beleña a 30 de enero de 2015.– El Alcalde, Fernando Senesteva Piñedo.

407

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Puebla de Beleña

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL 2015

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Beleña en sesión ordinaria de 23 de enero de 2015, el Presupuesto general para el ejercicio 2015, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por espacio de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOP, durante cuyo plazo, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Puebla de Beleña a 29 de enero de 2015.– El Alcalde, Fernando Senesteva Piñedo.

408

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de enero de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Tórtola de Henares a 4 de febrero de 2015.– El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

409

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tórtola de Henares****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Tórtola de Henares en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tórtola de Henares a 4 de febrero de 2015.– El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

Documento	Nombre	Apellidos
643562698	Toshko	Iliev Velev
643562699	Valentina	Vasileva Veleva

Dado en Tórtola de Henares a 7 de febrero de 2015.– El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

410

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Chiloeches****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2015, ha aprobado inicialmente la modificación de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, durante a los cuales los interesados podrán examinar la modificación y presentar las reclamaciones ante el Pleno. La modificación de las Bases de ejecución se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

473

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tórtola de Henares**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se efectúa notificación de las providencias dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 9 de octubre de 2014, en las que se acuerda iniciar expediente de baja de oficio del Padrón municipal de habitantes de Tórtola de Henares a los interesados, por no habitar en el domicilio en el que figuran empadronados.

No obstante se concede un plazo de diez días hábiles, para manifestar si están o no de acuerdo con la propuesta de incoación de expediente de baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

En Chiloeches a 2 de febrero de 2015.– El Alcalde, César Urrea Miedes.

481

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Chiloeches****ANUNCIO**

Con fecha 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, el anuncio con las bases que han de regir la adjudicación de dos licencias de autotaxi para el municipio de Chiloeches.

Durante el plazo previsto, se han presentado las siguientes solicitudes:

- N.º de registro de entrada y fecha: N.º 1 - 02/01/2015. Interesado: Ángel Urbanos Ruiz.
- N.º de registro de entrada y fecha: N.º 61 - 13/01/2015. Interesado: Manuel Correa Abad.

Finalizado este plazo de presentación, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979,

de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros y la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se abre un plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

En Chiloeches a 6 de febrero de 2015.– El Alcalde, César Urrea Miedes.

411

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y no habiendo siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, habiéndose realizado, al menos, los intentos exigidos por el citado artículo, como se acredita en el expediente, por el presente anuncio se cita al interesado que se relaciona en el anexo, para ser notificado por comparecencia del acto administrativo derivado del procedimiento disciplinario que igualmente se especifica, a cuyo fin deberá comparecer en un plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en horario de 9 a 14 h, de lunes a viernes, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Fontanar, situadas provisionalmente en Plaza de San Matías, n.º 1, haciéndole saber que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO:

Expediente: Procedimiento disciplinario 1/2014.

Interesado: Miguel Ángel Ruiz Barba, NIF: 9019428R.

Contenido, notificación: Resolución reclamación previa a la vía laboral.

Fecha resolución: 5 de noviembre de 2014.

Fontanar, 3 de febrero de 2015.– La Alcaldesa, María Luisa Nuero Beato.

412

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así se acordó lo siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos n.º 417/14 que ha sido emitido en fecha 14 de diciembre de 2014, por los Servicios Municipales de Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que D.ª Adela Martínez Álvarez, con DNI 03231175-C y D. Lucas León Martínez, con DNI 51518162-W vecinos de este municipio, no residen en calle La Reina, 14 y no cumplen con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 16 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Dar de baja de oficio a:

FECHA RESOLUCIÓN	INTERESADOS	NOTIFICACIÓN
18 de diciembre de 2014	ADELA MARTÍNEZ ÁLBAREZ	Baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este municipio
18 de diciembre de 2014	51518132-W	Baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este municipio

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. En el caso de que no hubiera sido posible notificar al interesado por ignorar el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar; notificar al interesado, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara que se le procede a dar de baja en el Padrón municipal por inscripción indebida.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de El Casar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Casar a 28 de enero de 2015.– La Secretaría accidental, M.^a del Ángel Auñón Carriero.

FECHA RESOLUCIÓN	INTERESADOS	NOTIFICACIÓN
4 de diciembre de 2014	JAVIER DUQUE DEL PINO	Baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este municipio
4 de diciembre de 2014	EDUARDO GONZÁLEZ DE LINATES LÓPEZ	Baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes de este municipio

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. En el caso de que no hubiera sido posible notificar al interesado por ignorar el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar; notificar al interesado, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara que se le procede a dar de baja en el Padrón municipal por inscripción indebida.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así se acordó lo siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 30 de noviembre de 2014, por los Servicios Municipales de Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que D. Javier Duque del Pino, con DNI 51386562-P y D. Eduardo González de Linares López, vecinos de este municipio no cumplen con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 1 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Dar de baja de oficio a:

te o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de El Casar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá

interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Casar a 28 de enero de 2015.– La Secretaria Accidental, M.ª del Ángel Auñón Carriero.

414

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

EDICTO

Atendiendo que no se ha podido practicar la notificación de la resolución de alcaldía al titular del vehículo presumiblemente abandonado en la vía pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4), 59.5) y 59.6) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el presente edicto se notifica al titular del vehículo el contenido de la resolución:

«Localizado un vehículo marca y modelo Suzuki Swift con número de matrícula M-1068-UW, en la vía pública y del cual consta como titular en los datos de la Dirección General de Tráfico D. Alban Morera Velázquez con DNI n.º 53411370B, que presentaba signos que hacían presumible su abandono, transcurrido el período de un mes, y habiéndose realizado los trámites pertinentes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 5 de septiembre de 2014, fue presentado informe n.º 297/14, por parte de los servicios municipales de Policía Local, sobre el posible abandono del vehículo marca y modelo Suzuki Swift con número de matrícula M-1068-UW, estacionado en la calle Callejón de la Fuente, s/n, de esta localidad. Realizadas las comprobaciones necesarias y habiendo transcurrido el plazo de un mes, el vehículo sigue estacionado en el mismo lugar, según acta de comprobación de Policía Local n.º 407/14, de 2 de diciembre de 2014.

SEGUNDO. Se requiere a el titular (Alban Morera Velázquez) para que proceda a la retirada del vehículo del lugar estacionado, notificando el requerimiento a través de edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alovera y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, con fecha 24 de diciembre de 2014.

De conformidad con los artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 12.5

de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y sueltos contaminados.

DISPONGO

PRIMERO. Requerir al titular mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (Alban Morera Velázquez) para que en el plazo de quince días, proceda a retirar el vehículo de la vía pública donde se encuentra presumiblemente abandonado, calle Callejón de la fuente, s/n.

SEGUNDO. Si el titular, en el plazo de quince días, no se persona o no retira el vehículo del lugar de estacionamiento, declarar como residuo sólido urbano el vehículo marca y modelo Suzuki Swift, con número de matrícula M-1068-UW, e iniciar el correspondiente procedimiento sancionador.

TERCERO. Notificar al titular mediante edictos que ha sido declarado residuo sólido urbano y que se va a proceder a su tratamiento como tal, incoándose el correspondiente procedimiento sancionador.

CUARTO. Entregar el residuo para su tratamiento a un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación o en una instalación de recepción, instando al centro para que proceda de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre Gestión de vehículos al final de su vida útil, y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida, emita:

- Certificado de destrucción.

- Trámite baja electrónica definitiva del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Pablo Sanz Pérez, en El Casar a 28 de enero de 2015; de lo que, como Secretario, doy fe.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de El Casar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer

Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Casar a 29 de enero de 2015.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

415

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

EDICTO

Atendiendo que no se ha podido practicar la notificación de la resolución de alcaldía al titular del vehículo presumiblemente abandonado en la vía pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4), 59.5) y 59.6) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con el presente edicto se notifica al titular del vehículo el contenido de la resolución:

«Localizado un vehículo marca y modelo Renault Master con número de matrícula 2896-DKF, en la vía pública y del cual consta como titular en los datos de la Dirección General de Tráfico D. Gheoghe Teodorescu con NIE n.º X4645985P, que presentaba signos que hacían presumible su abandono, transcurrido el período de un mes, y habiéndose realizado los trámites pertinentes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 27 de mayo de 2014, fue presentado informe n.º 181/14, por parte de los servicios municipales de Policía Local, sobre el posible abandono del vehículo marca y modelo Renault Master con número de matrícula 2896-DKF, estacionado en la calle Cerca Cuartana con Camino de Valdenuño, de esta localidad. Realizadas las comprobaciones necesarias y habiendo transcurrido el plazo de un mes, el vehículo sigue estacionado en el mismo lugar, según acta de comprobación de Policía Local n.º 262/1914, de 17 de julio de 2014.

SEGUNDO. Se requiere a el titular (Gheoghe Teodorescu) para que proceda a la retirada del vehículo del lugar estacionado, notificando el requerimiento a través de edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrejón del Rey y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, con fecha 24 de diciembre de 2014.

De conformidad con los artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

DISPONGO

PRIMERO. Requerir al titular mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que en el plazo de quince días, proceda a retirar el vehículo de la vía pública donde se encuentra presumiblemente abandonado, calle Cerca Cuartana con Camino de Valdenuño.

SEGUNDO. Si el titular, en el plazo de quince días, no se persona o no retira el vehículo de lugar de estacionamiento, declarar como residuo sólido urbano el vehículo marca y modelo Renault Master, con número de matrícula M-2896-DKF e iniciar el correspondiente procedimiento sancionador.

TERCERO. Notificar al titular mediante edictos que ha sido declarado residuo sólido urbano y que se va a proceder a su tratamiento como tal, incoándose el correspondiente procedimiento sancionador.

CUARTO. Entregar el residuo para su tratamiento a un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación o en una instalación de recepción, instando al centro para que proceda de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre Gestión de vehículos al final de su vida útil, y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida, emita:

- Certificado de destrucción.

- Trámite baja electrónica definitiva del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Pablo Sanz Pérez, en El Casar a 28 de enero de 2015; de lo que, como Secretario, doy fe.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de El Casar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Casar a 29 de enero de 2015.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

421

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Casar****EDICTOS****1.- Aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio de 2015.**

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria del día 26 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de Presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2015, integrado por la siguiente documentación:

1. El estado de gastos e ingresos para el 2015.
2. Las bases de ejecución del Presupuesto.
3. La Plantilla presupuestaria para el 2015.
4. El anexo de inversiones y las fuentes de financiación para el 2015.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la intervención municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En El Casar a 5 de febrero de 2015.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

416

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pioz****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.1 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las notificaciones de las resoluciones recaídas en expedientes iniciados en este Ayuntamiento y que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido de los interesados, estas no se han podido practicar.

Se comunica que el expediente podrá ser examinado por los interesados en las oficinas municipales sitas en Plaza Mayor, s/n, de Pioz, en el plazo de quince días, contados a partir del día de la publicación del presente anuncio.

N.º de resolución: 360/2014.

Nombre y apellidos del interesado: D. Vicente Sierra Pavón.

Fase del expediente: Notificación decreto de incoación de expediente de legalización de actuaciones clandestinas consistentes en «Construcción de caseta en el fondo de la parcela» realizadas en Urb. Valcastillo, c/ Sierra de Guadarrama, 35, de esta localidad.

N.º de resolución: 358/2014.

Nombre y apellidos: D. Héctor Oswaldo Cajbon Chigüicon.

Fase del expediente: Notificación decreto de incoación de expediente de legalización de actuaciones clandestinas consistentes en «Cubrición de la pérgola existente, caseta de obra en el fondo de parcela y cerramiento en bloque del fondo de la parcela y cubrición de la entrada hasta la vivienda» realizadas en Urb. Valcastillo, c/ Sierra Morena, 38, de esta localidad.

N.º de resolución: 334/2014.

Nombre y apellidos: D. Javier Fernández Tomeo.

Fase del expediente: Notificación decreto de incoación de expediente de legalización de actuaciones clandestinas consistentes en «Construcción de muro de bloque perpendicular a la vía a 3 m, elevación del cerramiento de parcela hasta 3 m, y apertura de hueco de ventana en la primera planta» realizadas en Urb. Valcastillo, c/ Ocejón, 1, de esta localidad.

N.º de resolución: 335/2014.

Nombre y apellidos: D. Javier Fernández Tomeo.

Fase del expediente: Notificación decreto de incoación de expediente sancionador por infracción urbanística en Urb. Valcastillo, c/ Ocejón, 1, de esta localidad.

En Pioz a 4 de febrero de 2015.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

417

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Illana****ANUNCIO**

Aprobadas las matrículas de contribuyentes y los períodos de cobranza en voluntaria de los impuestos y tasas que se dirán se exponen al público las listas cobratorias por plazo de 15 días, en las oficinas mu-

nicipales antes de iniciarse cada uno de los períodos de cobro en voluntaria a los efectos de notificación colectiva prevista en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Primer período de cobro: Del 2 de marzo al 4 de mayo de 2015.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2015.
- Consumo de agua potable, 1.º semestre de 2015.
- Recogida de basuras, 1.º semestre de 2015.
- Servicio de alcantarillado, 1.º semestre 2015.
- Días en el municipio: 16 de marzo y 15 de abril de 10:30 a 13:00. Durante el resto del período voluntario se podrá efectuar el pago en las entidades colaboradoras.

Segundo período de cobro: Del 1 de julio al 4 de septiembre de 2015.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del año 2015.
- Días en el municipio: 15 de julio y 25 de agosto de 10:30 a 13:00. Durante el resto del período voluntario se podrá efectuar el pago en las entidades colaboradoras.

Tercer período de cobro: Del 1 de octubre al 1 de diciembre de 2014.

- Suministro de agua potable, 2.º semestre de 2015.
- Recogida de basuras, 2.º semestre de 2015.
- Servicio de alcantarillado, 2.º semestre de 2015.
- Tasa de tratamiento y depuración de aguas, 2.º semestre de 2015.
- Días en el municipio: 15 de octubre y 16 de noviembre de 10:30 a 13:00.

Contra las listas cobratorias los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al contencioso-administrativo.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas en procedimiento de apremio, con recargo de apremio, intereses de demora y las costas que en su caso correspondan.

Contra la resolución aprobatoria cabe recurso de reposición ante la Alcaldía durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación, previo al recurso contencioso-administrativo.

En Illana a 29 de enero de 2014.— El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cincovillas

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de enero de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cincovillas a 4 de febrero de 2015.— La Alcaldesa, M.ª Carmen Martín Martínez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Taravilla

ANUNCIO, SUBASTA DE MADERAS

Aprobado por el Ayuntamiento de Taravilla, el pliego de cláusulas económico-administrativas y particulares que han de regir la subasta del aprovechamiento de maderas del monte de utilidad pública 195 denominado Muela de Utiel, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazara en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La adjudicación mediante el procedimiento de subasta abierta del aprovechamiento de maderas de 2014 en el monte 195 denominado «Muela de Utiel».

Modalidad de enajenación: Subasta sujeto al volumen a liquidación final. Contenido: 1.396 pies de *pinus silvestris* y *nigra*. Volumen: 1.000 m.c. de madera en pie. Tasación unitaria 20,00 €/m.c. Tasación total: 20.000,00 € más IVA. Eliminación de despojos

3.490 €. Plazo de ejecución 31/12/2015. Forma parte de este aprovechamiento el presente anuncio, el pliego de condiciones y específicas redactado por la Consejería de Agricultura de fecha 13/01/2015 y que se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta.

FIANZAS: Provisional del 2% del precio de licitación y definitiva del 4% sobre el precio de adjudicación.

GASTOS: Serán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncios y aquellos que se deriven del aprovechamiento.

PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN: Las proposiciones, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 12:00 horas del día 5/03/2015.

DOCUMENTACIÓN: La proposición económica se presentara en sobre cerrado en cuya portada deberá figurar «Sobre A».

Deberá ir acompañada, en sobre aparte (sobre B), de los siguientes documentos: a) DNI o fotocopia compulsada, o poder notarial bastantado en su casa. b) Escritura de constitución, debidamente inscrita y registrada. c) Resguardo acreditativo de la garantía provisional, o bien talón nominativo a favor del Ayuntamiento de Taravilla documentos acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes.

APERTURA DE PLICAS: a las 12:05 horas del día 5/03/2015, en el Salón de la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde en acto público, levantándose acta y adoptándose propuesta de adjudicación provisional al mejor postor.

En caso de quedar desierta se celebrara una segunda subasta el día 12/05/2015, a la misma hora y mismas condiciones.

DERECHO DE TANTEO

El Ayuntamiento se reserva asimismo en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en la Ley.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

D..... con domicilio en.....y DNI....., en nombre propio (o en representación de..... como acreditado por.....). Enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el Ayuntamiento de Taravilla para el aprovechamiento de maderas en los montes 119 del C.U.P., toma parte en la misma con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que conoce y acepta, ofreciendo el precio de euros (letra y número).

Taravilla a 21 de enero de 2015.– La Alcaldesa, María Isabel Díaz Basauri.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, la Tasa por servicio de alcantarillado y la Tasa por servicio de depuración de aguas residuales, que pertenecen al primer pago del ejercicio 2015 (correspondientes al consumo de agua de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014), a la Tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, ejercicio 2015, y a la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes), ejercicio 2015, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los Padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 16 de marzo y hasta el 16 de mayo, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las tasas y los precios públicos citados. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las dos formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en La Caixa oficina de Mondéjar o en oficinas de entidades colaboradoras.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 16 de mayo, incurrirán en el recargo del período ejecutivo establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Mondéjar a 4 de febrero de 2015.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

432

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Galápagos**

D.^a Felicidad Martínez Montalvo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Galápagos (Guadalajara), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad con lo que disponen los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que se abre un período de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a los requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Galápagos a veintinueve de enero de dos mil quince.— La Alcaldesa.

434

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tendilla****DECRETO DE ALCALDÍA**

ASUNTO Abstención por interés personal.

D. Jesús María Muñoz Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Tendilla (Guadalajara).

Habiéndose presentado por Jesús M.^a Muñoz Sánchez, en representación de Promociones Vernarmuña con fecha 12/1/2015, y registro de entrada n.º 22 solicitud de licencia de obra en el inmueble sito en la calle Barranquillo, n.º 8 de esta localidad y a fin de que puedan adoptarse las resoluciones procedentes, dado mi implicación como particular en el asunto, produciéndose un claro conflicto de intereses, y visto lo dispuesto en el artículo 28.1 y 2. a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone para las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas la obligación de abstenerse de intervenir en los procedimientos respecto de los que se tenga interés personal en el asunto.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 183.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 44 y 47.2 de la misma norma reglamentaria,

HE RESUELTO

PRIMERO. Abstenerme, por causa de interés personal, respecto de cualesquiera cuestiones municipales relacionadas con la controversia jurídica que se ha expresado.

SEGUNDO. Delegar en la 1.^a Teniente de Alcalde D.^a Consuelo Francisca Vázquez Pastor, todas las atribuciones que correspondiesen a esta Alcaldía en relación al referido asunto.

TERCERO. Publicar la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de este decreto.

CUARTO. Notificar la presente resolución al interesado y la 1.^a Teniente de Alcalde, D.^a Consuelo Francisca Vázquez Pastor, y dar cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

En Tendilla a 23 de enero de 2015.— El Alcalde, Jesús M.^a Muñoz Sánchez.

500

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tendilla****DECRETO DE ALCALDÍA**

ASUNTO Abstención por interés personal.

D. Jesús María Muñoz Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Tendilla (Guadalajara).

Habiéndose presentado con fecha 2 de febrero de 2015, y registro de entrada n.º 90 escrito por D. Carlos Morales Mena, en el que se pone de manifiesto que: «Jesús M.^a Muñoz Sánchez, actual alcalde del Ayuntamiento de Tendilla y propietario de la empresa Cárnicas Muñoz Sánchez ha construido a gran escala en el sector 4b del término municipal de Tendilla (Guadalajara)», dado mi implicación como particular en el asunto, produciéndose un claro conflicto de intereses, y visto lo dispuesto en el artículo 28.1 y 2.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone para las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas la obligación de abstenerse de intervenir en los procedimientos respecto de los que se tenga interés personal en el asunto.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 183.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aproba-

do por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 44 y 47.2 de la misma norma reglamentaria,

HE RESUELTO

PRIMERO. Abstenerme, por causa de interés personal, respecto de cualesquiera cuestiones municipales relacionadas con la controversia jurídica que se ha expresado.

SEGUNDO. Delegar en la 1.ª Teniente de Alcalde D.ª Consuelo Francisca Vázquez Pastor, todas las atribuciones que correspondiesen a esta Alcaldía en relación al referido asunto.

TERCERO. Publicar la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de este decreto.

CUARTO. Notificar la presente resolución al interesado y la 1.ª Teniente de Alcalde, D.ª Consuelo Francisca Vázquez Pastor, y dar cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento den la primera sesión que se celebre.

En Tendilla a 4 de febrero de 2015.– El Alcalde, Jesús M.ª Muñoz Sánchez.

433

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Puebla del Valles

EDICTO

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de este municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2015, el Presupuesto general para la corporación del ejercicio 2015, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOP durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones oportunas, en dichas dependencias (horario lunes de 9 a 14 horas).

En Puebla de Valles a 2 de febrero de 2015.– La Alcaldesa, Elena Martín Ruiz.

435

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentelencina

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de febrero

de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones.

Fuentelencina a 5 de fecha de 2015.– El Alcalde, Ángel Sánchez Navarro.

461

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 613-S, de fecha 18 de diciembre de 2014.

RESOLUCIÓN N.º 613-S

«Con fecha 19 de noviembre de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 15776, solicitud realizada por Jacobo Sebastián García Morales, DNI n.º 3234527-Z, en la que manifiesta que en la calle Río Júcar, 1 Bajo D, de este municipio se encuentra empadronada Maura Dolores Moreira Ostaiza, DNI n.º 2311003-D, la cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a Maura Dolores Moreira

Ostaiza, DNI n.º 2311003-D, notificándole para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este municipio donde reside de forma real y efectiva».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 4 de febrero de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

462

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 614-S, de fecha 18 de diciembre de 2014.

RESOLUCIÓN N.º 614-S

«Con fecha 25 de noviembre de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 15988, solicitud realizada por Luis Roperó Wermentinger, DNI n.º 5399185-G, en la que manifiesta que en la Plaza los Girasoles, 8 DC 2º 1, de este municipio se encuentra empadronada Alba Roperó Almoguera, la cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a Alba Roperó Almoguera, notificándole para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este municipio donde reside de forma real y efectiva».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 4 de febrero de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

436

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2014, ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de ordenanzas fiscales que se indican a continuación. Los acuerdos y ordenanzas se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría General, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Los acuerdos y ordenanzas a que este anuncio se refiere son:

PRIMERO.- Modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público Locales.

SEGUNDO.- Modificación de las siguientes ordenanzas reguladoras de tributos:

Número	Ordenanza fiscal
29	Tasa por expedición de licencias urbanísticas o realización de actividades de control derivadas de solicitudes de declaración responsable o comunicación previa
34	Tasa por expedición de documentos administrativos
45	Tasa por actuación municipal de control posterior al inicio de aperturas de establecimientos sometidas a comunicación previa y declaración responsable

Azuqueca de Henares, 19 de enero de 2015.– El Alcalde PD, el Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

463

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 615-S, de fecha 18 de diciembre de 2014.

RESOLUCIÓN N.º 615-S

«Con fecha 26 de noviembre de 2014, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 16095, solicitud realizada por Ana María Barroso Díaz, DNI n.º 795327-X, en la que manifiesta que en la Plaza los Girasoles, 5 iz 2º 1, de este municipio se encuentra empadronado Bilal Ben Jelloul, pasaporte de Marruecos n.º V06173249, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a Bilal Ben Jelloul, pasaporte de Marruecos n.º V06173249, notificándole para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este municipio donde reside de forma real y efectiva».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Azuqueca de Henares, 4 de febrero de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

477

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2015

Aprobados definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de enero de 2015, Presupuesto general, las Bases de ejecución, la Plantilla de personal y la Relación de puestos de trabajo para el año 2015, se procede a efectuar la publicidad prevista en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127 del RD legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	€
1	Gastos de personal	11.008.508,31
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.562.999,28
3	Gastos financieros	300.000,00
4	Transferencias corrientes	3.452.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	100.000,00
6	Inversiones reales	3.520.900,00
8	Activos financieros	34.207,00
9	Pasivos financieros	1.895.385,41
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	26.874.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	€
1	Impuestos directos	12.474.000,00
2	Impuestos indirectos	550.100,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.086.500,00
4	Transferencias corrientes	6.453.400,00
5	Ingresos patrimoniales	172.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	217.500,00
8	Activos financieros	30.000,00
9	Pasivos financieros	1.890.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	26.874.000,00

PERSONAL FUNCIONARIO 2015

ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA	PUESTO TRABAJO	GRUPO	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	VACANTES			
HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL	Secretaría	Secretaría 1ª clase	Secretario	A	A1	1	1			
	Intervención-Tesorería	Intervención 1ª clase	Interventora	A	A1	1				
		Tesorería	Tesorero		A	A1	1			
ADMINISTRACIÓN	Técnica	Técnico Admón. Gral.	Adjunto Secretaría	A	A1	1				
			Jefe de Rentas y Exacciones	A	A1	1				
	GENERAL	Auxiliar	Aux. Admón. Gral.	Técnico de Contabilidad	A	A1	1			
				Técnico de Gestión de Personal	A	A1	1			
				Técnico Responsable de Estadística y Padrón	A	A2	1	1		
				Responsable de Compras	C	C1	1			
				Recaudador Agente Ejecutivo	C	C1	1			
				Administrativo Urbanismo	C	C1	1			
				Administrativo	C	C1	8	1		
				Auxiliar	C	C2	16	1		
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Subalterna	Conserje C. Consistorial	Conserje Casa Consistorial	AGRUP. D. ADIC. 7ª E.B.E.P.		1	2			
			Arquitecto Responsable de Urbanismo e Infraestructuras	A	A1	1				
	Técnica	Técnico Superior	Técnico Medio de Urbanismo	A	A2	2	1			
			Trabajadora Social	A	A2	1				
			Técnico Informática	A	A2	1				
	Servicios Especiales	Policia Local y sus Auxiliares	Subinspector	A	A2	1				
			Oficial	C	C1	6	1			
	Cometidos Especiales	Bibliotecaria	Conserje Tramoyista	Policia	C	C1	37	2		
				Bibliotecaria	A	A2	1			
				Conserje Tramoyista	C	C2	1			
				Conserje Casa Cultura	AGRUP. D. ADIC. 7ª E.B.E.P.		1	1		
				Encargado Jardinería	C	C2	1			
	Personal de Oficinas	Encargado	Encargado	Jefe Equipo de vías y obras	C	C2	1			
				Jefe Equipo Fontanería	C	C2	1	1		
		Personal de Oficinas	Oficial	Oficial	Jefe Equipo de mecánica conductor	C	C2	1	1	
					Oficial Jardinería	C	C2	3		
					Oficial Albañilería	C	C2	5		
Oficial Fontanería					C	C2	2	1		
Oficial Mecánico-Conductor					C	C2	1			
Ayudante Obras y Servicios					AGRUP. D. ADIC. 7ª E.B.E.P.		7	3		
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO									110	17

PERSONAL LABORAL 2015

GRUPO	TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO ASIM.	SUBGRUPO ASIMILADO	N.º PLAZAS	VACANTES
1	Título de Licenciado Universitario o equivalente	Arquitecto Superior	A	A1	1	
		Letrado Urbanismo	A	A1	1	1
2	Título de Diplomado Universitario o equivalente	Encargado General	A	A2	1	1
		Técnico de Cultura	A	A2	1	
		Trabajador Social	A	A2	2	
		Técnico de Obras Públicas	A	A2	1	
3	Título de BUP, FP II o equivalente	Técnico de Desarrollo Local (Agente Desarrollo Local)	A	A2	1	1
		Inspector de Consumo	A	A2	1	
		Técnico de sostenibilidad	A	A2	1	1
		Coordinador Deportivo	A	A2	1	
		Técnico de Juventud	C	C1	1	
		Delineante	C	C1	1	
		Técnico Auxiliar Biblioteca	C	C1	1	
		Auxiliar Biblioteca	C	C2	2	1
		Auxiliar Cultura	C	C2	1	
		Auxiliar de Asistencia Social	C	C2	1	
4	Título de Graduado Escolar o equivalente	Auxiliar Deportes	C	C2	1	1
		Auxiliar Juventud	C	C2	1	1
		Auxiliar Consumo	C	C2	1	1
		Conserje-Conductor	C	C2	2	
		Monitor Juventud	C	C2	4	1
		Oficial Albañilería	C	C2	6	3
		Oficial Fontanería	C	C2	2	
		Oficial Recaudación	C	C2	1	
		Oficial Jardinería	C	C2	5	
		Oficial Mecánica	C	C2	2	
5	Certificado de Estudios Primarios o equivalente	Ayudante de Obras y Serv.	AGRUP. D. ADIC. 7ª E.B.E.P.		21	9
		Operario / Operario barredora	AGRUP. D. ADIC. 7ª E.B.E.P.		31	9
		Conserjes de Edif. E Inst. Munic.	AGRUP. D. ADIC. 7ª E.B.E.P.		18	3
		Ayudante Mecánico	AGRUP. D. ADIC. 7ª E.B.E.P.		1	1
		Jefe Limpieza Vía	AGRUP. D. ADIC. 7ª E.B.E.P.		2	
TOTAL PERSONAL LABORAL					116	34

PERSONAL EVENTUAL 2015

PUESTO	N.º PLAZAS	VACANTES
Jefe del Gabinete y comunicación de Alcaldía	1	
Administrativo de Grupos Políticos	2	1
Auxiliar Administrativo de Alcaldía	1	
Auxiliar Administrativo de Grupos Políticos	3	
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	7	1

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, radicado en Albacete, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por las personas y entidades a que hacen referencia los arts. 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Azuqueca de Henares, 4 de febrero de 2015.– El Alcalde, PDA, el 2.º Tte. de Alcalde, José Luis Blanco Moren.

491

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A «PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO» PARA EL AÑO 2015**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2015, ha aprobado las bases que regirán la convocatoria de subvenciones a «proyectos de cooperación al desarrollo» para el ejercicio 2015, las cuales se facilitarán en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) situado en la planta baja del Ayuntamiento y en la página web www.azuqueca.es.

El plazo de presentación de los proyectos de cooperación al desarrollo será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y se entregarán en el SAC del Ayuntamiento en horario de atención al público, o podrán enviarse por correo certificado a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares – SAC – Plaza de la Consti-

tución, n.º 1 – C.P. 19200 – Azuqueca de Henares (Guadalajara).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A «PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y/O SENSIBILIZACIÓN EN COOPERACIÓN» PARA EL AÑO 2015

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2015, aprobó las bases que regirán la convocatoria de subvenciones a «proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización en cooperación» para el ejercicio 2015, las cuales se facilitarán en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) situado en la planta baja del Ayuntamiento y en la página web www.azuqueca.es.

El plazo de presentación de los proyectos de cooperación al desarrollo será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y se entregarán en el SAC del Ayuntamiento en horario de atención al público, o podrán enviarse por correo certificado a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares – SAC – Plaza de la Constitución, n.º 1 – C.P. 19200 – Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Azuqueca de Henares, 6 de febrero de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcaldía, Sandra Yagüe Sabido.

437

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tordesilos****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal General reguladora de la concesión de subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 1. Objeto de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Tordesilos, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

Artículo 2. Áreas objeto de subvención.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Atención a personas en riesgo de exclusión social.
- b) Promoción y gestión de vivienda de protección pública.
- c) Conservación y rehabilitación de vivienda habitual.
- d) Promoción de actividades culturales y deportivas.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras Leyes que así lo establezcan.

i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica

1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

Artículo 4. Procedimiento para la concesión de subvenciones.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 5. Concesión directa de subvenciones.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieran la forma de Convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles, desde la entrada en vigor del Presupuesto. La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

En la Resolución o acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

- Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.
- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Artículo 6. Concesión en régimen de concurrencia competitiva.

A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

- La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.
- Criterio de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación o publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la Norma reguladora de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días hábiles comuniquen su aceptación.

D) Resolución:

Aprobada la propuesta de la resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Igualmente, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes (ya sea por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida). El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para

entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Artículo 8. Cuantía.

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 20% del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos

o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. Justificación y cobro.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en la Ordenanza específica correspondiente, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

Artículo 10. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

Artículo 11. Responsables de las infracciones.

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los Entes sin personalidad jurídica (Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o Entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- Las personas o Entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

Artículo 12. Exención de responsabilidad.

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concorra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

Artículo 13. Infracciones

Infracciones leves:

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

g) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Infracciones graves:

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Infracciones muy graves:

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 14. Sanciones.

Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6.000 euros, las siguientes infracciones:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

- El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.
- Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.
- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo, por las Entidades colaboradoras, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.
- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.
- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

Artículo 15. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tordesilos a 10 de octubre de 2014.– El Alcalde, Carlos Sanz Sánchez.

438

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Las Inviernas

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/190, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones.

En Las Inviernas, 30 de enero de 2015.– La Alcaldesa, M.^a Luisa Villaverde Barrero.

439

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Gajanejos

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/190, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones.

En Gajanejos, 30 de enero de 2015.– La Alcaldesa, M.^a Araceli López García.

444

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Aprobada por el Ayuntamiento de Marchamalo en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2015, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas. Se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente por espacio de treinta

días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Marchamalo a 4 de febrero de 2015.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

460

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

CREACIÓN FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Resultando que la gestión de los servicios municipales y el ejercicio de las funciones que el Ayuntamiento tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, exige el tratamiento y gestión de gran cantidad de datos de carácter personal, lo que obliga a contar con los ficheros automatizados precisos a tales fines.

Considerando al respecto, lo establecido en el art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Marchamalo, cuya denominación y características se recogen en el anexo a esta resolución.

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción de los citados ficheros en el Registro General de Protección de Datos dependiente de la Agencia de Protección de Datos.

ANEXO

Ficheros: Videovigilancia dependencias policía local.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Marchamalo a 5 de febrero de 2015.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

445

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Humanes

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de enero de 2015, el Presupuesto general para el ejercicio 2015, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOP, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Humanes a 4 de febrero de 2015.– El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

447

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Renera

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015 y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS***A.1. OPERACIONES CORRIENTES*

CAPÍTULO 1: Gastos de personal 67.500 €

CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 66.000 €

CAPÍTULO 3: Gastos financieros 3.500 €

CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes 19.500 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones reales -----

CAPÍTULO 7: Transferencias de capital -----

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos financieros -----

CAPÍTULO 9: Pasivos financieros 13.500 €

TOTAL: 170.000 €**ESTADO DE INGRESOS****A) OPERACIONES NO FINANCIERAS***A.1. OPERACIONES CORRIENTES*

CAPÍTULO 1: Impuestos directos 88.700 €

CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos 5.000 €

CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos 51.300 €

CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes 23.500 €

CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales 1.500 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales -----

CAPÍTULO 7: Transferencias de capital -----

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos financieros -----

CAPÍTULO 9: Pasivos financieros -----

TOTAL: 170.000 €

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

1.- Secretario-Interventor.- Habilitado Nacional CD 26. Complemento Agrupación.- Complemento Específico.

2.- TÉCNICO DE GESTIÓN.- CD 22.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Renera a 4 de febrero de 2015.- El Alcalde, Antonio Mayor Velles.

449

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Anquela del Ducado**

ANUNCIO

De conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se dispone anuncio sobre convocatoria pública para cubrir la finalización de mandato y vacante dadas en este Juzgado de Juez de Paz titular y sustituto.

A esos efectos se abre un plazo de quince días hábiles, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten

por escrito dirigido a esta Alcaldía, en la Secretaría del Ayuntamiento de Anquela del Ducado. En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Anquela del Ducado a 30 de enero de 2015.–
El Alcalde, Arturo Moreno Novella.

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, y artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 2015, que fue publicado en el BOP con fecha 7 de enero de 2015, se aprueba definitivamente el Presupuesto general de esta entidad para el año 2015, con el siguiente:

453

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Viñuelas

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DEL 2015

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2015

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Imp. directos	41.500
II	Imp. Indirectos	7.500
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	32.000
IV	Transferencias corrientes	23.100
V	Ingresos patrimoniales	12.400
VII	Transferencias de capital	1.000
	TOTAL INGRESOS	117.500

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de personal	31.200
II	Gastos corrientes en bienes y ser.	67.300
III	Gastos financieros	500
IV	Transferencias corrientes	6.000
VI	Inversiones reales	12.000
VII	Transferencias de capital	500
	TOTAL INGRESOS	117.500

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º DE ORDEN	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	N.º PLAZAS
1	Secretaria-Intervención	A1	1
1	Limpieza-parcial		1

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOP, las personas y entidades a que se hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por los motivos únicamente enumerados en el número 2, del citado art. 170.

En Viñuelas a 3 de febrero de 2015.– La Alcaldesa, Ana María Gil Pascual.

454

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Ciruelas**

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
AÑO 2015

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Ciruelas para el 2015, y

comprendido aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS**A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Gastos de personal	47.000
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	36.200
CAPÍTULO III: Gastos financieros	1.800
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	36.000

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones reales	24.200
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	4.000

TOTAL: 149.200

ESTADO DE INGRESOS**A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Impuestos directos	44.400
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	4.130
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	41.800
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	16.700
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	30.170

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	12.000
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	

TOTAL: 149.200

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

ORDEN	DENOMINACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	PROVISIÓN	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA
1	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A	27	Especial dificultad técnica y responsabilidad	Propiedad	Lda. Sociología	Habilitación nacional

B) PERSONAL LABORAL FIJO

ORDEN	DENOMINACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	PROVISIÓN	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA
2	AUXILIAR LIMPIEZA			Personal laboral	Sin titulación		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Ciruelas a 3 de febrero de 2015.– El Alcalde,
Fco. Javier Sánchez Caballero.

464

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torre del Burgo**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
AÑO 2015

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Torre del Burgo para el 2015, y

comprendido aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS**A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Gastos de personal	47.000
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	37.730
CAPÍTULO III: Gastos financieros	3.250
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	33.000

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones reales	26.750
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	2.320

TOTAL: 150.050

ESTADO DE INGRESOS**A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Impuestos directos	50.060
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	8.320
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	33.970
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	44.000
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	1.700
CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales	
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	12.000
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	
TOTAL:	150.050

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

ORDEN	DENOMINACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	PROVISIÓN	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA
1	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A	27	Especial dificultad técnica y responsabilidad	Propiedad	Lda. Sociología	Habilitación nacional

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

ORDEN	DENOMINACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	PROVISIÓN	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA
2	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES				Personal laboral	Sin titulación	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torre del Burgo a 4 de febrero de 2015.– El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz.

474

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de La Miñosa**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de enero de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En La Miñosa a 9 de febrero de 2015.– El Alcalde, Julio Cuenca Esteban.

478

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Mantiel****ANUNCIO**

En Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada en fecha 31 de enero de 2015, se

procedió a aprobar inicialmente el Presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicho Presupuesto general se podrán presentar reclamaciones ante la Asamblea por todos aquellos interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el artículo 170.2 de la misma norma.

En Mantiel a 2 de febrero de 2015.– El Alcalde.

472

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA DE PROVIDENCIA DE APREMIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Gene-

ral Tributaria (BOE de 18 de diciembre), habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces, o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o sus representantes que se relacionan, al objeto de notificar las providencias de apremio, y no habiéndose podido practicar esta por causas no imputables a la Administración, se realiza la presente citación a los sujetos pasivos mencionados en la relación adjunta y por los conceptos que en la misma se relacionan para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de esta publicación, procedan a retirar las notificaciones correspondientes en la Oficina Municipal de Recaudación sita en la Plaza Mayor, n.º 1, de esta localidad.

Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Loranca de Tajuña a 5 de febrero 2015.– El Tesorero, Félix Salgado Ciudad.

ANEXO

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
VLADIMIR AUGUSTIN KIRKIN	X4135117Q	87/14	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	399,75 €
VLADIMIR AUGUSTIN KIRKIN	X4135117Q	95/13	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	15,00 €
SANDRA YANET DUQUE ALVAREZ	X6693600W	12B/13	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	637,73 €
CONSTRUCCIONES LANGA MAESTRO,S.L.	B19219229	07/14	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	27,08 €
CONSTRUCCIONES LANGA MAESTRO,S.L.	B19219229	08/14	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	32,79 €
CONSTRUCCIONES LANGA MAESTRO,S.L.	B19219229	09/14	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	38,79 €
CONSTRUCCIONES LANGA MAESTRO,S.L.	B19219229	10/14	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	39,22 €

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
CONSTRUCCIONES LANGA MAESTRO,S.L.	B19219229	11/14	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	31,11 €
JAVIER MENENDEZ FERNANDEZ	50753092G	13/14	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	2.110,83 €
MARIA SANDRA ROBLES ALBENIZ	47221513Y	14A/14	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	797,71 €
FRANCISCO JAVIER CURADO SANTOMIL	52110629N	14B/14	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	797,71 €
NICOLAS ROGER JEAN MARIE HERAULT	X2571346S	15A/14	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	884,54 €
JANET GLORIA JIMENEZ ARANGUREN	X3149522V	15B/14	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	884,54 €
JUAN LUIS MIALDEA MUÑOZ	51921808K	16/14	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	1.612,66 €
FLORIN DANIEL BRICEAG	X6354264P	17A/14	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	883,90 €
CRISTINA LAURA BRICEAG	X6566424Q	17B/14	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	883,90 €
GHEORGHE FLORIN GROSU	X5340558G	18A/14	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	726,27 €
CLAUDIA ANA GROSU	X4738218B	18B/14	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	726,27 €
SANTIAGO FELIX FLORES VILLAGARAY	X3147966W	21A/14	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	806,77 €
JUSTINA VILLAGARAY JIMENEZ	X1762629R	21B/14	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	806,77 €
PIOTR PREISNER	X0991854W	22A/14	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	830,02 €
KRYSTYNA BRONSKA	X4142112L	22B/14	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	830,02 €
VASILE NEGREA	X2834362A	28/14	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	1.725,86 €
JOSE ANTONIO LOPEZ GARCIA	8972516D	33/14	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	1.184,88 €
ANTONIO TORRE MAQUEDA	53016638M	48/14	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	1.839,95 €

475

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Loranca de Tajuña**

EDICTO

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 138/2014, de 9 de diciembre, se ha resuelto la adhesión del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, y en concreto conforme a la disposición adicional sexta de la anterior Ley.

En las bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2015 (base 17), se excluye de la obligación de facturación electrónica, las facturas cuyo importe IVA incluido, no exceda de 5.000,00 €.

En Loranca de Tajuña a 5 de febrero de 2015.– El Alcalde, Miguel García Maroto.

487

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Setiles**

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO DE 2014

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto de 2014, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- a) *Plazo de impugnación*: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Plazo de admisión*: El plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación*: Ayuntamiento.
- d) *Órgano ante el que se reclama*: Pleno de la Corporación.

Setiles a 2 de febrero de 2015.– El Alcalde en funciones, Andrés Escrich López.

488

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Setiles**

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2014, el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio económico de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Setiles a 12 de enero de 2015.– El Alcalde en funciones, Andrés Escrich López.

479

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdesoto**

D. Jaime Alvaro Tamayo González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdesotos y Presidente del Coto de Caza GU-10.247 de Valdesotos.

HAGO SABER:

Al objeto de realizar la renovación de las aportaciones de los inmuebles que constituyen el coto de caza GU-10.247, aquellos propietarios que no deseen aportar los inmuebles de su titularidad al indicado aprovechamiento cinegético, en las mismas condiciones que a la fecha del presente están establecidas, lo deberán manifestar ante este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles, desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, transcurridos los mismos, en el caso de que no existan alegaciones en contrario, se entenderá que los titulares de los inmuebles incluidos como suelos adscritos al referido coto los mantienen como integrados en el mismo.

En Valdesotos a 9 de febrero de 2015.– El Alcalde, Jaime Alvaro Tamayo González.

476

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Peñalver**

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de enero de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones.

Peñalver, 5 de febrero de 2015.– El Alcalde, José Ángel Parra Mínguez.

484

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Rueda de la Sierra**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria el Ayuntamiento, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Rueda de la Sierra a 17 de enero del 2015.– El Alcalde, Alfredo Barra Clemente.

485

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alovera**

ANUNCIO LICITACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE QUIOSCO BAR DEL PARQUE «EL CANTILLO»

De conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia procedimiento abierto para adjudicar la Explotación del Quiosco Bar del Parque «El Cantillo», conforme al siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Alovera.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

2.- Objeto del contrato.- La explotación del Quiosco Bar del Parque «El Cantillo», de Alovera.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Forma:* Procedimiento abierto.

4.- Tipo de licitación.- Tres mil euros (3.000 €), al alza.

5.- Garantía provisional.- Noventa euros (90 €).

6.- Garantía definitiva.- Será del cinco por ciento del precio de adjudicación.

7.- Obtención de la documentación e información.-

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Alovera.
- b) *Domicilio:* Pza. Mayor, n.º 1.
- c) *Localidad y código postal:* Alovera, 19208.
- d) *Teléfono:* 949 275 260.
- e) *Fax:* 949 270 311.
- f) En el Perfil del Contratante, que se encuentra en el Tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Alovera (www.alovera.es).

9.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (de coincidir el

vigésimo día con sábado, finalizará el día hábil siguiente).

b) *Documentación a presentar.*- La prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) *Lugar de presentación:*

1.- *Entidad:* Ayuntamiento.

2.- *Domicilio:* Pza. Mayor, n.º 1.

3.- *Localidad y código postal:* Alovera, 19208.

10.- Apertura de proposiciones.- Según lo establecido en la cláusula XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- Modelo de proposición.- El recogido en la Cláusula IX del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Alovera, 5 de febrero de 2015.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general para el ejercicio 2015, se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

INGRESOS		€
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.101.000
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	500.000
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.496.000
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.326.714
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	24.500
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
CAPÍTULO VIII	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL	9.448.214

GASTOS		€
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	3.956.770
CAPÍTULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	4.368.914
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	146.700
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	195.000
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	39.830
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	0
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
CAPÍTULO VIII	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	741.000
	TOTAL	9.448.214

PLANTILLA DE PERSONAL:

PERSONAL FUNCIONARIO

Puesto	Plazas	Grupo	Nivel
Secretario	1	A1	29
Vicesecretario-Interventor	1	A1	29
Arquitecto	1	A1	23
Técnico RRHH	1	A2	23
Subinspector Policía local	1	A2	23
Aparejador	1	A2	23
Técnico de administración general	1	A2	23
Administrativo secretaría	1	C1	19
Administrativo intervención	1	C2	19
Administrativo urbanismo	1	C3	19
Oficial Policía local	1	C1	21
Policía local	17	C1	19
Auxiliar administrativo	10	C2	15

PERSONAL LABORAL

Puesto	Plazas	Grupo	Nivel
Directora biblioteca	1	2	23
Técnico centro de día	1	2	23
Técnico jardín de infancia	16	3	19
Técnico de juventud	1	3	19
Auxiliar de biblioteca	3	3	19
Técnico informática centro de internet	1	3	19
Monitor centro de internet	1	3	19
Coordinador escuelas deportivas	1	3	19
Auxiliar jardín de infancia	4	4	15
Encargado servicios múltiples	2	4	15
Oficial servicios múltiples	3	4	15
Monitor de ocio y tiempo libre	1	4	15
Ordenanza (funciones info. y reg.)	1	5	13
Ordenanzas	6	5	13
Ordenanzas turnos y fines de semana (c. cultura)	2	5	15
Ordenanzas turnos (polideportivo)	2	5	15
Ordenanzas (pistas deportivas)	1	5	15
Ordenanza jornada partida (c. día)	1	5	15
Operarios servicios múltiples	6	5	13

CARGOS ELECTOS

Puesto	N.º plazas	Salario base	Bruto mes	Bruto año
Alcaldesa	1	2.183,53 €	2.183,53 €	30.569,42 €
Concejales	3	1.544,53 €	1.544,53 €	21.623,42 €

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 14/2.000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público mediante fijación en el Tablón de anuncios de la Corporación, página web municipal y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los miembros de la Corporación local que perciben retribuciones por dedicación exclusiva, parcial e indemnizaciones y asistencias, incluido en las Bases de ejecución del Presupuesto aprobado:

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA.- Las indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación por asistencia a reuniones de los órganos colegiados serán las siguientes:

- a) Plenos y comisiones de gobierno: 60 € y 30 € respectivamente.
- b) Comisiones informativas y otras: 30 €.

DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA.- Los desplazamientos por asuntos municipales en vehículo privado tanto de los miembros de la Corporación como del personal funcionario y laboral se abonarán, previa presentación de instancia de solicitud con el visto bueno del Concejal responsable del área, a razón de 0,19 € el kilómetro realizado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA.- Retribuciones de Cargos Electos con Dedicación Exclusiva: Para el ejercicio 2014 está prevista la dedicación exclusiva del Alcalde y tres concejales.

Las retribuciones para los cargos electos con dedicación exclusiva a tiempo completo se fijan en las siguientes cantidades (brutas):

Alcaldía: Dos mil ciento ochenta y tres euros y cincuenta y tres céntimos (2.183,53 €) mensuales, con dos pagas extraordinarias anuales de igual cuantía.

Concejal: Mil quinientos cuarenta y cuatro euros y cincuenta y tres céntimos (1.544,53 €) mensuales, con dos pagas extras anuales de igual cuantía, para los Concejales D.^a María Inmaculada Masa Parra, D.^a María Teresa Méndez Blas y D.^a María Jesús Payo Cabas.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y entidades previstas en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el n.º 2 del citado artículo 170.

En Alovera a 3 de febrero de 2015.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

492

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

Transcurrido el plazo de exposición al público relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Características Especiales, y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones contra dicha aprobación inicial, se aprueba definitivamente según el siguiente detalle:

«Artículo 8.- Tipo de gravamen y cuota.

El tipo de gravamen será el 0,40% cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza urbana y el 0,60% de los bienes inmuebles de naturaleza rústica. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será 1,24%.

La cuota íntegra será el resultado de aplicar sobre la base liquidable el tipo de gravamen.»

En Trillo a 11 de febrero de 2014.– El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

493

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Centenera

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto de gastos 2015		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Personal	21.000,00 €
2	Corrientes en bienes y servicios	59.604,00 €
3	Financieros	200,00 €
4	Transferencias corrientes	0,00 €
5	Fondo de contingencia	515,00 €
6	Inversiones reales	21.500,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total	102.819,00 €

Presupuesto de ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	32.500,00 €
2	Impuestos indirectos	7.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros	45.519,00 €
4	Transferencias corrientes	15.600,00 €
5	Ingresos patrimoniales	2.200,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total	102.819,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Denominación	N.º de plazas
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1. Secretario-Interventor (Grupo A.1, CD 30)	1
2. PLANES DE EMPLEO	
2.1. Operario servicios múltiples-peón (según convocatoria de subvenciones)	0
Total	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Centenera a 11 de febrero de 2015.– El Alcalde, Roberto Gómez Monge.

494

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentelahiguera

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel

del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacien-

das Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de personal	71.250,00
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	81.450,00
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	1.000,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones reales	2.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	8.000,00

TOTAL: 193.700,00

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos directos	76.000,00
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	8.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	36.200,00
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	17.000,00
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	11.500,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	45.000,00
---------------------------------------	-----------

TOTAL: 193.700,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	OBSERVACIONES
SECRETARÍA INTERVENCIÓN	1	A	1	AGRUPACIÓN

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	JORNADA
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	REDUCIDA

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	CONTRATO
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	2	SEGÚN CONVENIO

RESUMEN

Funcionarios: 1.

Laboral fijo: 1.

Laboral temporal: 2.

Total plantilla: 4.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuentelahiguera de Albatages a 29 de enero de 2015.– El Alcalde, Ángel Recio Blas.

501

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valderrebollo**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTO

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	43.011,36 €
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal:	9.018,36 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios:	28.626,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros:	100,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes:	467,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales:	4.800,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital:	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS:	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros:	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros:	0,00 €
TOTAL:	43.011,36 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	44.100,70 €
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos:	15.187,10 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos:	300,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos:	11.872,62 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes:	12.180,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales:	4.560,98 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales:	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital:	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros:	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros:	0,00 €
TOTAL:	44.100,70 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS INTERINOS.

- Secretaría-Intervención.

Grupo A1.

Nivel: 22.

Plazas: Una.

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

- Auxiliar Administrativo, a tiempo parcial.

Plazas: Una.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

- Peón de limpieza y medio ambiente, a tiempo parcial.

- Plazas: Una.

RESUMEN

Funcionarios: 1.

Laboral fijo: 1.

Laboral temporal: 1.

TOTAL PLANTILLA: 3.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valderrebollo a 28 de enero de 2015.– La Alcaldesa, M.^a Carmen Martínez Mayoral.

502

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón sobre imposición de la Tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Villanueva de Alcorón.

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.

- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

Artículo 5. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros

cuadrados y categoría de la calle donde radique la instalación).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguientes:

Elementos	Temporalidad		Espacio ocupado		Importe (euros)
	Número de días	Fecha	Categoría de la calle	Superficie ocupada	
Mesas	30	01-01 al 31-12	Única	5-20 m ²	5 €
Sillas	30	01-01 al 31-12	Única	5-20 m ²	3 €
Tribunas	15	01-01 al 31-12	Única	10-40 m ²	30 €
Tablados	15	01-01 al 31-12	Única	10-40 m ²	30 €
Atracciones o recreo	10	01-01 al 31-12	Única	10-40 m ²	50 €
Kiosco de bebidas	10	01-01 al 31-12	Única	10-20 m ²	590 €

Artículo 8. Devengo y nacimiento de la obligación.

La Tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 9. Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

Artículo 10. Recaudación.

Los sujetos pasivos de la Tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2015, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

503

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS MÓVILES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal y objeto.

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta Ordenanza la regulación de los aprovechamientos privativos o especiales de terrenos municipales de uso público mediante la instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos, chiringuitos y kioscos y demás bienes muebles que se autoricen con finalidad lucrativa en el término municipal de Villanueva de Alcorón.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 84 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las corporaciones locales.

La expedición de cualquier autorización en terrenos de dominio público se otorgará a precario con observancia del criterio de compatibilidad entre el uso público común y el uso especial, otorgando prioridad a en todo caso al uso común del espacio abierto, en virtud del interés general.

Artículo 2. Solicitantes.

Todo aprovechamiento especial en espacios públicos, requerirá autorización municipal previa, a cuyo efectos los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud con indicación de la superficie a ocupar, expresada en metros cuadrados, tiempo solicitado fijado en meses concretos

Podrán solicitar autorización para instalación de elementos móviles las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de la licencia de apertura de un establecimiento destinado a la actividad de café, bar, restaurante, mesón, heladería o similar.

2. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3. Abonar la tasa correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos móviles.

Artículo 3. Definiciones.

1. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por terraza el conjunto de veladores instalados por un establecimiento en la vía pública. La terraza podrá estar integrada por veladores, parasoles o sombrillas y, en su caso, por elementos móviles de separación. En ningún caso se permite la instalación de máquinas u otros muebles.

2. Se considera velador el conjunto compuesta por mesa y cuatro sillas.

3. Se presumirá que existe finalidad lucrativa cuando las instalaciones se efectúen por el titular de un establecimiento que tenga por objeto, el ejercicio habitual de actividades de carácter mercantil o comercial.

TÍTULO II. REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN

Artículo 4. Condiciones de la vía pública.

1. Solo se concederá autorización cuando el establecimiento solicitante este ubicado en una vía pública cuyas características permitan la ocupación sin causar perjuicio o detrimento al tránsito peatonal y a la libre circulación de personas, y siempre que el aprovechamiento no derive peligro para la seguridad de las personas y bienes ni interrumpa la evacuación del local propio o de los colindantes.

2. La terraza no podrá afectar los accesos a locales o edificios contiguos ni invadirá los espacios de

escaparates de otros establecimientos. Asimismo, no podrá interrumpir el acceso a pasos de peatones.

3. La autorización para ocupación de la vía pública con veladores no implica autorización alguna para efectuar obras en el pavimento.

4. El número de veladores autorizados se determinará en función de las condiciones de la vía pública en la que se pretenda instalar.

5. La superficie susceptible de ser ocupada, será con carácter general la de la acera colindante con el establecimiento, salvo en supuestos en que por la estrechez de la vía u otras circunstancias pueda ser autorizada en las proximidades del local, siempre que no perjudique los intereses de establecimientos colindantes.

6. No se instalarán terrazas frente a pasos de peatones ni a vados de vehículos.

7. El paso libre en veladores descubiertos será igual o superior a 1,50 m, y en veladores cubiertos será igual o superior a 3,00 m.

8. El mobiliario será apilable y no se almacenará en la vía pública.

9. Las acometidas de todas las instalaciones serán subterráneas.

10. Se prohíbe la instalación de aparatos reproductores de imágenes o sonido, así como máquinas recreativas o expendedoras de bebidas.

Artículo 5. Terrazas cubiertas.

Excepcionalmente se podrán instalar terrazas cubiertas desmontables, autoportantes, incluso cerradas, con carácter temporal, siempre que su emplazamiento sea urbanísticamente correcto, a juicio razonado de los técnicos municipales. Las instalaciones permanentes serán objeto de concesión administrativa.

Las terrazas pueden ser adosadas o exentas, en todo caso han de cumplir los siguientes requisitos:

1. El conjunto será transparente, la estructura será ligera, de madera, aluminio, vidrio, etc., no pudiendo sobrepasar ningún elemento de la construcción los 3,00 m de altura.

2. La dimensión máxima de la terraza exterior (cualquiera de sus fachadas) no podrá sobrepasar la dimensión de la fachada a la que está adscrita (fachada del local a la que da frente).

3. Se autoriza una sola terraza por local.

4. Las acometidas de servicios serán subterráneas.

El solicitante presentará proyecto técnico de terraza firmado por técnico competente y visado, señalando colores y características del anclaje, el cual será informado por los Servicios Técnicos Municipales y aprobado por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES

Artículo 6. Solicitudes.

1. La solicitud de primer aprovechamiento deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Titular de la licencia de apertura y representante, en su caso, copia de DNI CIF o tarjeta de identidad del solicitante cuando se trate de personas físicas o jurídicas pertenecientes a la UE. En caso de extranjeros no comunitarios, copia del permiso de residencia y de trabajo con vigencia durante el periodo que comprenda la autorización.
- b) Nombre comercial y dirección del establecimiento.
- c) Copia de la licencia municipal de apertura a favor del solicitante.
- d) Plano de situación del local.
- e) Plano a escala 1:100 y acotado de la terraza señalando:
 - Implantación de la terraza.
 - Zonas de tránsito peatonal afectadas (pasos de peatones, farolas, zonas ajardinadas, etc.).
 - Superficie solicitada.
- f) Fotografía del lugar.
- g) Memoria descriptiva de materiales y colores.
- h) Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

2. La solicitud se presentará durante el primer mes del año, salvo establecimientos de nueva apertura.

Artículo 7. Autorización.

1. Presentada la solicitud y documentación exigida en el artículo 7, la Sección Técnica Municipal emitirá informes sobre la procedencia de la autorización, señalando si la instalación de la terraza causaría perjuicio o detrimento al tránsito peatonal, proponiendo, en su caso, la reducción del número de veladores solicitado, o un lugar alternativo de ubicación.

2. La autorización se concederá por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue y tendrá vigencia durante una temporada, entendiéndose por temporada el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre ambos inclusive.

3. La tarifa por temporada será irreducible, aunque el aprovechamiento no tenga lugar la totalidad de los días, Ello, no obstante, durante el transcurso de la temporada, el titular puede renunciar al aprovechamiento comunicándolo a la Administración Municipal, en cuyo caso, tendrá derecho a la devolución de la diferencia entre la Tasa por temporada y la cuota resultante de la liquidación que corresponda por los días de efectiva ocupación, calculando esta

de acuerdo con el artículo que marque la correspondiente Ordenanza fiscal.

Artículo 8. Renovación de las autorizaciones.

1. Los titulares de establecimientos, podrán solicitar la renovación de la autorización durante los años siguientes, siempre que no se altere ninguna de las condiciones de mobiliario, vía pública o cualquier otra a la que se sujetó la primera licencia.

2. Dicha renovación se solicitará en el mes de enero, previo pago de la Tasa por ocupación de la vía pública prevista en la Ordenanza fiscal y tendrá vigencia durante el año natural para el que se solicite.

3. Si se modifica alguna de las condiciones a que se sujeta la primera licencia, se deberá solicitar de igual forma que en el primer aprovechamiento.

Artículo 9. Revocación.

Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles, con finalidad lucrativa, tendrán carácter discrecional y podrán ser modificadas, condicionadas o revocadas en cualquier momento en aras del interés público sin derecho a indemnización alguna para el titular.

Artículo 10. Obligaciones de los titulares.

El titular de la autorización queda sometido a las siguientes obligaciones:

1. Retirada del mobiliario de la terraza de la vía pública, durante las horas en que el establecimiento permanezca cerrado al público.
2. Mantenimiento del espacio público ocupado en perfectas condiciones de limpieza.
3. Exhibición de la autorización municipal en la propia instalación, señalando vigencia, número de mesas autorizadas y planos que han servido de base a la concesión de la licencia.
4. Evitar todo tipo de molestias o incomodidades a terceros.
5. Pago de la Tasa por ocupación de vía pública según la correspondiente Ordenanza fiscal.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 11. Infracciones.

1. Se tipifican como *infracciones leves* las siguientes:

- a) La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando pueda ser objeto de legalización posterior.
- b) El incumplimiento de alguna de las prescripciones impuestas en la autorización otorgada.
- c) La no retirada de la terraza dentro del horario autorizado.

- d) El uso de la vía pública como almacén o depósito del mobiliario.
- e) Las acciones u omisiones con inobservancia o vulneración de las prescripciones establecidas en esta ordenanza y no tipificadas en la misma como infracciones graves o muy graves.

2. Se tipifican como *infracciones graves* las siguientes:

- a) La puesta en funcionamiento de aparatos prohibidos en esta Ordenanza.
- b) No prestar la colaboración necesaria para facilitar a vehículos autorizados o de servicios de urgencia la circulación por la vía en que se realiza la ocupación.
- c) La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando no pueda ser objeto de autorización.
- d) La reiteración o reincidencia, la comisión de una misma infracción leve más de dos veces dentro de un periodo de 4 meses.

2. Se tipifican como *infracciones muy graves* las siguientes:

- a) Las instalaciones de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público no autorizable que origine situaciones de riesgo grave para la seguridad vial.
- b) Las calificadas como graves cuando exista reincidencia.

Artículo 12. Sanciones.

1. Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 300 € a 600 € o apercibimiento.

2. Las faltas graves se sancionarán con:

- Multa de 600,01 € a 1.000,00 €.
- Suspensión temporal de la autorización, de 1 a 4 meses, en caso de reiteración de faltas graves, sin derecho a la devolución de la Tasa abonada que se corresponda con el período de suspensión, y sin posibilidad de solicitar una nueva autorización en dicho periodo.

3. Las muy graves se sancionarán con:

- Multa de 1.000,01 euros a 1.500 euros.
- Revocación definitiva de la autorización por el periodo que se haya solicitado, sin posibilidad de solicitar una nueva autorización durante el mismo año y sin derecho a la devolución de la Tasa abonada por el periodo que reste hasta su finalización.

4. Para determinar la cuantía o naturaleza de la sanción que ha de imponerse se atenderá a los siguientes criterios:

- La naturaleza de la infracción.
- Trastorno producido.
- El grado de intencionalidad.

- La reincidencia en la comisión de infracciones.
- La reiteración, aún no sancionada previamente, en la comisión de la misma infracción.

Artículo 13. Procedimiento sancionador.

1. Para imponer sanciones a las infracciones previstas en la presente Ordenanza deberá seguirse el procedimiento sancionador regulado en el Real Decreto 1398/1993, de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en relación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde a propuesta de los servicios competentes, quienes instruirán los oportunos expedientes. El órgano instructor podrá residir en Gestión Tributaria, Policía local o en el Servicio competente en materia de Actividades y Establecimientos Públicos.

3. Serán responsables de las infracciones a las normas de esta ordenanza los titulares de las autorizaciones, estén o no presentes en el momento de la infracción.

Disposición final.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

641

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Establés

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COTO GU- 10.289

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento el expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza GU-10.829, sito en el Monte de Utilidad Pública número 139, de Establés,

se abre el procedimiento licitatorio con arreglo a lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Establés.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.
- c) *Número de expediente*: B/01/2015.

2. Objeto del contrato.

- a) *Descripción del objeto*: Adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza GU-10.829.
- b) *Plazo de ejecución*: Período hábil de caza (01/04/2015 a 31/03/2019).
- c) *Épocas de ejecución*: Según Orden de veda anual.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: Urgente.
- b) *Procedimiento*: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación (precio más alto).

4. Presupuesto base de licitación:

44.000,00 euros para el conjunto de las cuatro anualidades. Se incrementará con la cuota del IVA al tipo vigente en la fecha de firma del contrato administrativo.

5. Garantías:

Definitiva: 10% del importe de adjudicación para todo el periodo.

6. Obtención de documentación e información.

1. *Entidad*: Ayuntamiento de Establés.
2. *Domicilio*: Calle La Fragua, 2.
3. *Código postal y población*: 19287, Establés.
4. *Teléfonos*: 949840450/949839672.
5. *Correo electrónico*: aytoestables@gmail.com.
6. *Fecha límite de obtención de documentos e información*: Hasta el día anterior al señalado como último para la presentación de proposiciones

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera: Acreditación mediante declaración apropiada de entidad financiera. *Solvencia técnica y profesional*: Acreditación mediante indicación de los medios personales y materiales con que cuenta para llevar a cabo la obligación de vigilancia a efectos cinegéticos y en caso de no disponer de ellos, compromiso de aportación.

8. Criterios de valoración de las ofertas: Mejor precio de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) *Fecha límite de presentación:* Ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil del Contratante.
- b) *Documentación a presentar:* La establecida en la cláusula octava del Pliego.
- c) *Lugar de presentación:*
1. *Entidad:* Ayuntamiento de Establés.
 2. *Domicilio:* Calle La Fragua, 2.
 3. *Código postal y población:* 19287, Establés.

10. Apertura de las ofertas.

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Establés.
- b) *Domicilio y población:* Calle La Fragua, 2, 19287, Establés.
- d) *Fecha:* El lunes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. La apertura de las proposiciones económicas se publicará en el Tablón de anuncios del ayuntamiento y se notificará a los licitadores a la dirección de correo electrónico que indiquen en sus proposiciones.
- e) *Hora:* 11:00 horas.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del Ayuntamiento.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.dguadalajara.es – Perfil del contratante – Entidades adheridas.

13. Otras informaciones: Podrá asimismo solicitarse el pliego de cláusulas administrativas particulares, el Plan Técnico de Caza así como la Resolución de aprobación del Plan Técnico de Caza, mediante solicitud a la dirección de correo electrónico aytoestables@gmail.com

Establés a 19 de febrero de 2015.– El Alcalde E.F, Tomás Gutiérrez Martínez.

643

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Lupiana****ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. CORRECCIÓN DE ERRORES**

Advertido un error en el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la concesión del uso privativo anormal del suelo de dominio público en

el que se situará un kiosco destinado a actividades de hostelería en la zona denominada de «La Fuente Vieja» de Lupiana (Guadalajara) en régimen de concurrencia, durante diez años (2015-2025) y con varios criterios de adjudicación, se rectifica la cláusula novena, de manera que donde dice «**CLÁUSULA NOVENA. Condiciones de la concesión.- A) Superficie objeto de la concesión:** La superficie que podrá ocupar la instalación desmontable del kiosco no podrá ser superior a 28 m² ni inferior a 20 m²», debe decir «**CLÁUSULA NOVENA. Condiciones de la concesión.- A) Superficie objeto de la concesión:** El kiosco podrá ocupar una superficie máxima de 12 m², una altura máxima de 3,00 m y la pendiente máxima de la cubierta será del 35%».

Se inicia un nuevo plazo de presentación de ofertas de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Lupiana, 19 de febrero de 2015.– La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

419

Mancomunidad Campiña Baja**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**

1.- Visto que ha finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, admitido y excluidos a la convocatoria en relación con las pruebas de selección a la vacante de arquitecto interino mediante concurso-oposición libre, publicada en el BOP de Guadalajara, n.º 95 de 8 de agosto de 2014, al no haberse presentado reclamación alguna contra la misma HE RESUELTO aprobarla definitivamente.

2.- El tribunal que ha de juzgar la vacante de arquitecto interino mediante concurso-oposición libre de Mancomunidad Campiña Baja, estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente del Tribunal: Titular: D. Juan Miguel González Sánchez. Suplente: D. Vidal Enrique Ruiz Díaz.

Secretario del Tribunal: Titular: Dña. M.ª del Ángel Auón Carriedo. Suplente: Dña. Aída Checa Zárate.

Técnicos:

Titulares: D. Pedro Pablo Caballero Rosales.

Suplente: D. Daniel Pérez Arnaud.

Titular: D. Julio Fernández-Aguayo Sánchez-Caballero.

Suplente: D. Juan José Perucha Sanz.

Titular: D. José Ignacio del Castillo Fernández.

Suplente: Marco Aurelio Salvador Ortego.

Titular: D.ª Blanca Causapie Lopesino.

Suplente: D.ª M.ª Jesús García Menéndez.

Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación, pre-

vistos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre.

Se convoca a los aspirantes el día 9 de marzo de 2015, a las 9:30 en la Biblioteca Municipal, situada en Avd. De los Maestros, 1, de El Casar, para la realización del primer ejercicio.

En El Casar 3 de febrero de 2015.– El Presidente, Pablo Sanz Pérez.

465

EATIM La Loma

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

Don Isidro García Molina, Presidente de la Mancomunidad EATIM La Loma, provincia de Guadalajara.

HACE SABER. Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la Aprobación Definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del art. 150.3 del citado Texto Refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.- Operaciones corrientes	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.351,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
	B.- Operaciones de capital	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	6.801,00

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) Operaciones corrientes	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.590,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,00
	B) Operaciones de capital	
6	INVERSIONES REALES	3.201,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.801,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE
TRABAJO
(Aprobada junio con el Presupuesto general)

Total puestos de trabajo: 0.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 152.1, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el.

En EATIM La Loma, 27 de enero de 2015.– El Presidente, Isidro García Molina.

647

**Comunidad de Regantes del Canal del
Henares**

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 49 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta General Ordinaria para el día 13 de marzo, en el salón de actos de Caja Rural (Plaza Boixareu Rivera, n.º 100) a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
2. Dación de cuenta y examen de la Memoria general correspondiente al año 2014.
3. Examen y aprobación de ingresos y gastos correspondientes al año 2014.
4. Aprobación tarifas generales de riego, para el año 2015.
5. Acuerdos a tomar sobre la próxima campaña de riegos.
6. Solicitud autorización adquisición inmueble para oficinas.
7. Solicitudes, ruegos y preguntas.
8. Palabras de los Presidentes de la Comunidad y Junta de Gobierno.

Guadalajara a 19 de febrero de 2015.– El Presidente, Antonio Inés Verda.

424

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2014 0000492
N28150
Seguridad Social 501/2014-R

*Procedimiento origen:
Sobre Seguridad Social
Demandante/s: D./D.ª José María Lara Clemente
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: D./D.ª MC Mutual, ASEPEYO,
INSS, TGSS, CESP, Servicios Auxiliares ORCO-
TEL
Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial)
Procurador:
Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 501/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª José María Lara Clemente contra la empresa MC MUTUAL, ASEPEYO, INSS, TGSS, CESP, Servicios Auxiliares ORCOTEL, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SEGÚN FALLO ADJUNTO DE LA SENTENCIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Auxiliares ORCOTEL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de enero de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

FALLO

Desestimando la petición principal y estimando la subsidiaria; estimo la demanda formulada por D. José María Lara Clemente frente las Mutuas MUTUA MC MUTUAL MIDAT CYCLOPS MATEPSS n.º 1, y MUTUA ASEPEYO MATEPSS n.º 151, y al Instituto Nacional de la Seguridad Social; declaro al actor en situación de incapacidad permanente total para el ejercicio de su profesión de «barrendero vigilante», condenando a las mismas a estar y pasar por esta declaración y a abonar a la parte actora una prestación mensual del 55% de la base reguladora de 946.35 €, en la proporción de su respectiva responsabilidad y con efectos de 10/03/2014, con los incrementos y revalorizaciones procedentes. Respondiendo el Instituto Nacional de la Seguridad Social, con carácter subsidiario, en caso de insolvencia de las Mutuas y empresas demandadas. Absuelvo a las empresas Compañía Española de Servicios Públi-

cos Auxiliares S.A., y Servicios Auxiliares ORCOTEL S.L., y a la Tesorería General de la Seguridad Social, de las pretensiones deducidas en su contra por la parte actora, sin perjuicio de las responsabilidades legales de esta última.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss. de la LRJS.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en

425

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Autos 169/05

D. María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 169/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Manuel Pineda Buitrago, contra la empresa Edificaciones y Obras LORY SL, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

SEGÚN FALLO ADJUNTO DE LA SENTENCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Edificaciones y Obras LORY SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintiocho de enero de dos mil quince.— El Secretario Judicial.

FALLO

1.º Estimo en parte la demanda interpuesta por D. Manuel Pineda Buitrago, en reclamación de cantidad, siendo demandada Edificaciones y Obras LORY SL, y declaro que el demandante tiene derecho a percibir la cantidad de 1.533,45 €, más el 10% anual desde la fecha del devengo de cada una de las cantidades reconocidas. Desestimo el resto de la demanda.

2.º Condeno a Edificaciones y Obras LORY SL, a que abone a la parte demandante las cantidades referidas en el ordinal precedente.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación.

Se advierte a las partes que en caso de interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha frente a la sentencia dictada en los presentes autos deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros (artículo 229-1-a Ley 36/2011 de 10/10), en la cuenta abierta en la entidad bancaria Santander Banesto, Oficina Principal de Guadalajara, c/ Mayor, 12, a nombre de este Juzgado con el núm. 1808 0000 65 0169 05 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el momento final del anuncio del recurso, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, haber consignado en la misma entidad bancaria con el núm. 1808 0000 60 0169 05, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento por entidad de crédito por dicha cantidad (art. 230 Ley 36/2011), incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de la fecha por el Ilmo. Sr. D. Jesús González Velasco, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Guadalajara, estando celebrando audiencia pública; doy fe.

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

426

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2013 0102070**N28150**Ejecución de títulos judiciales 238/2014**Procedimiento origen: Procedimiento ordinario
314/2013**Sobre ordinario**Demandante/s: D./D.ª Carlos Hernando Cortijo**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: D./D.ª Hostelería Feral**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 238/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Carlos Hernando Cortijo, contra la empresa Hostelería Feral, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA 12 DE ENERO DE 2015 Y DECRETO DE FECHA 12 DE ENERO DE 2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Feral SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a doce de enero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2013 0102070**N43750**N.º autos: PO: 314/2013 del Juzgado de lo Social
n.º 1**N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales
238/2014**Ejecutante/s: Carlos Hernando Cortijo**Abogado:**Representante Técnico Procesal:**Ejecutada/s: Hostelería Feral SL**Abogado:**Representante Técnico Procesal:***AUTO**

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.ª María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a doce de enero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Carlos Hernando Cortijo ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 24 de marzo de 2014, frente a Hostelería Feral SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.162,71 euros de principal y de 1.432,54 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Carlos Hernando Cortijo, frente a Hostelería Feral SL parte ejecutada, por importe de 7.162,71 euros en concepto de principal, más otros 1.432,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1, abierta en Grupo Santander, calle Mayor, 12, de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0238 14 debiendo indicar en el campo concepto «Recurso», seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas,

las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a doce de enero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Carlos Hernando Cortijo ha presentado demanda de ejecución de frente a Hostelería Feral SL.

SEGUNDO.- En fecha este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 7.162,71 euros de principal más 1.432,54 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada Hostelería Feral SL, realizada por decreto de fecha 31 de octubre de 2013, dictado por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara en la ejecución de títulos judiciales n.º 49/2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 239.4 de la LJS que el órgano jurisdiccional despachará ejecución, siempre que concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título.

SEGUNDO.- La orden general de ejecución, cuyo contenido viene determinado en el artículo 551 de la LEC, subsidiariamente aplicable en la Jurisdicción Social, se ha dictado por auto de esta fecha, siendo procedente, por imperativo del apartado 3 del mismo artículo, dictar el presente decreto señalando las medidas ejecutivas, de localización y requerimiento de pago, en su caso.

TERCERO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: En cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Hostelería Feral SL, dar audiencia previa a la parte actora Carlos Hernando Cortijo y al Fondo de Garantía Salarial, por término de 15 días, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 238 14 del Grupo Santander, calle Mayor, 12, de Guadalajara en el debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

427

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0101912

N28150

Ejecución de títulos judiciales 122/2014 jam

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1309/2012

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Anderson de Andrade Schmitt

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª Club Unión Deportiva Guadalajara FS, Santiago Ranz Sancho

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 122/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Anderson de Andrade Schmitt, contra la empresa Club Unión Deportiva Guadalajara FS, Santiago Ranz Sancho, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a siete de enero de dos mil quince.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 25.200 euros de principal y 5.040 euros en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a Anderson de Andrade Schmitt y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica

de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santiago Ranz Sancho, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de enero de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

466

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2013 0101506
N28150*

Ejecución de títulos judiciales 132/2014

*Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
457/2013*

Sobre despido

Demanda/s: D./D.ª Luis Rivera Benjumea

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª GRUPO CEFYSAN S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 132/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Luis Rivera Benjumea contra la empresa GRUPO CEFYSAN S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GRUPO CEFYSAN S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a 15 de enero de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.ª María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a quince de enero de dos mil quince.

PRIMERO.- Admitida a trámite la demanda de despido n.º 457/2013, a instancia de D. Luis Rivera Benjumea recayó Sentencia de la que dimanaba la presente ejecución, en cuyo fallo se declaraba la improcedencia de despido. En consecuencia y, por así disponerlo el art. 56 del E.T., la empresa dispuso de un plazo de cinco días, siguientes a la notificación de la misma, para formular opción, entre la readmisión o el abono de la indemnización fijada en la Sentencia. No obstante la empresa dejó transcurrir ese plazo sin realizar opción alguna.

SEGUNDO.- Por escrito presentado en este Juzgado el día 22 de julio de 2014, la parte actora solicitó la ejecución del fallo de la sentencia, de conformidad con los art. 278 y ss. de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Ley 36/2011, de 10 de octubre.

TERCERO.- Celebrada la correspondiente comparecencia el 15 de enero de 2015, y citadas ambas partes en legal forma, la empresa demandada no compareció.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al no realizar opción alguna la demandada dentro del término legal, se entiende que procede la readmisión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 56.1 del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO.- Incumplida esta obligación legal por la empresa, y solicitada por la actora la ejecución de la Sentencia, según dispone el art. 278 y siguientes

de la LRJS es procedente la sustitución de la inicial obligación empresarial de readmisión por la de abono de la indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que unía a las partes.

TERCERO.- Para calcular los salarios de tramitación se han seguido las directrices establecidas en el art. 281 de la LRJS. No es procedente señalar indemnización adicional alguna.

CUARTO.- La empresa ejecutada GRUPO CEFYSAN S.L., causó baja en la Seguridad Social con fecha 20 de marzo de 2013.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D. Luis Rivera Benjumea, con la empresa GRUPO CEFYSAN S.L., con fecha 20 de marzo de 2013.

Se condena a GRUPO CEFYSAN S.L., a que abone a D. Luis Rivera Benjumea la cantidad de 3.578,90 euros en concepto de indemnización, sin salarios de tramitación.

Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago los intereses del art. 576 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez, El/La Secretario/a Judicial.

497

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0000819

N28150

Despido/Ceses en general 651/2014-1

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante/s: D./D.^a Luis Fernando García Bedoya

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a Silvia Martos Rodríguez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 651/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Luis Fernando García Bedoya, contra la empresa Silvia Martos Rodríguez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECR. CITA. 26/03/2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Silvia Martos Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cuatro de febrero de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a dos de diciembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Luis Fernando García Bedoya se presentó demanda contra Silvia Martos Rodríguez en materia de despido.

SEGUNDO.- Se ha requerido a Luis Fernando García Bedoya para que subsane advertidos en la demanda, en el plazo de 4 días.

TERCERO.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 24 de noviembre de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

SEGUNDO.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a Judicial, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art. 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/3/2015 a las 10:30 horas en Avda. del Ejército, 12, Sala 2, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 26/3/2015 a las 10:40 horas del mismo día, en Avda. del Ejército, 12, Sala 2 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al segundo otrosí digo: Interrogatorio: Como se pide.

Se requiere a la parte que pretendiera valerse de prueba documental o pericial voluminosa (a partir de 50 folios) o compleja, de previo traslado a la otra parte o proceda a su aportación anticipada a las ac-

tuaciones, con cinco días de antelación al acto del juicio, para posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba (art. 82.4 LRJS y art. 273 LECIV).

Asimismo se advierte a las partes que la documental que se aporte por las mismas en el acto de la vista conste debidamente numerada y ordenada (art. 94.1 LRJS) así como se aporten de la misma tantas copias como partes contrarias haya (art. 80.2 LRJS).

Las anteriores diligencias de preparación de prueba se entienden sin que signifiquen la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles, siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

498

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2013 0101676
N28150*

Seguridad Social 241/2013

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: D./D.^a José Ramón Ruiz Claudio

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, ASEPEYO, REPAR. Reformas y Proyectos, S.L., EVOLTA Gestión de Servicios, S.L., IBERMUTUAMUR

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (provincial)

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 241/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª José Ramón Ruiz Claudio, contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, ASEPEYO, REPAR. Reformas y Proyectos, S.L., EVOLTA Gestión de Servicios, S.L., IBERMUTUAMUR, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Según fallo adjunto de la sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a REPAR. Reformas y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a seis de febrero de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

FALLO

Teniendo por desistida a la parte actora, de su solicitud de que se le declarase en situación de Incapacidad Permanente Absoluta para el ejercicio de toda profesión u oficio, por la Contingencia de Accidente de Trabajo, y desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por el Ayuntamiento de Horche y la Mutua IBERMUTUAMUR MATEPSS n.º 274; desestimo la demanda formulada por D. José Ramón Ruiz Claudio, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua ASEPEYO MATEPSS n.º 151, la empresa REPAR. Reformas y Proyectos S.L., la empresa EVOLTA Gestión y Servicios S.L., el Ayuntamiento de Horche, y la Mutua IBERMUTUAMUR MATEPSS n.º 274, a los que absuelvo de la pretensión deducida en su contra por la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de justicia de Castilla-La Mancha,

anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia, o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles, siguientes a la notificación del presente fallo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss. de la LRJS.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la LRJS. Doy fe.

499

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0100254

N28150

Procedimiento ordinario 45/2014

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Jesús Retuerta Paños

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª Asociación Provincial de Disminuidos Físicos de Guadalajara, Fundación APRODIFIGU

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 45/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Jesús Retuerta Paños, contra la empresa Asociación Provincial de Disminuidos Físicos de Guadalajara, Fundación APRODIFIGU, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Provincial de Disminuidos Físicos de Guadalajara, Fundación APRODIFIGU, en ignora-

do paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintitrés de enero de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

«DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintitrés de enero de dos mil quince.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, y no figurando citadas las empresas demandadas, se suspende el juicio señalado para el día 29 de enero de 2015 y se fija en nueva convocatoria para la audiencia del día 18 de junio de 2015 a las 9:40 horas la conciliación y a las 9:50 horas el juicio.

Cítese a las empresas por medio del Servicio común de Notificaciones y Embargos y por edictos que se publicarán en el Boletín de la Provincia de Guadalajara.

Asimismo cítese al Fondo de Garantía Salarial para la audiencia arriba indicada, dándole traslado de demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles, siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

El/La Secretario/a Judicial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0201923

N28150

Ejecución de títulos judiciales 231/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 224/2013

Sobre ordinario

Demandado/s: D./D.ª Hostelería Feral, S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 231/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos frente a la empresa Hostelería Feral, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto y Decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«AUTO PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia dictada en fecha 5/12/13 en los autos seguidos en este Juzgado PO n.º 224/13 en lo que respecta a la multa impuesta, frente a Hostelería Feral, S.L., parte ejecutada, por importe de 180 euros en concepto de principal.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la

Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco Santander SA, cuenta n.º 2178 0000 64 0231 14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguida del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.»

«DECRETO PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Hostelería Feral, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 180 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0231 14 en el Banco Santander SA, debiendo indicar en el

campo concepto "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Feral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiséis de enero de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

429

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2014 0001049
074100*

Despido/Ceses en general 747/2014-E

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante/s: D./D.^a Ángel Santos Jareño

Abogado/a:

Procurador:

Demandado/s: D./D.^a Martín Huedo Martínez

Abogado/a:

Procurador:

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.^a Ángel Santos Jareño contra Martín Huedo Martínez, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/Ceses en general 747/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el ar-

título 59 de la LJS, citar a Martín Huedo Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/03/2015 a las 12:25 horas, en Avda. del Ejército, 12, Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación ante el Secretario Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 12:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio ante el Magistrado-Juez, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante legal de la Empresa demandada, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Martín Huedo Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a treinta de enero de dos mil quince.

El/La Secretario Judicial, rubricado.

455

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2010 0201880
N28150*

Ejecución de títulos judiciales 191/2014

*Procedimiento origen: Procedimiento ordinario
749/2010*

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Rosario Reynoso Berenice

Demandado/s: D./D.ª NEW ENTERPRISE MANAGEMENT SL

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 191/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Rosario Reynoso Berenice, contra la empresa NEW ENTERPRISE MANAGEMENT SL, se han dictado en el día de hoy Auto y Decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«AUTO PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 17/12 dictada en fecha 19/01/12 en los autos seguidos en este Juzgado PO n.º 749/10 a favor de la parte ejecutante, D.ª Rosario Reynoso Berenice, frente a NEW ENTERPRISE MANAGEMENT SL, parte ejecutada, por importe de 4.059,94 euros en concepto de principal (esta cantidad se desglosa: 3.787,91 euros más 272,03 euros de interés de demora), más otros 811,99 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/La Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en

la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco Santander SA, cuenta n.º 2178 0000 64 0191 14 debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.»

«DECRETO
PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada NEW ENTERPRISE MANAGEMENT SL, dar audiencia previa a la parte ejecutante D.ª Rosario Reynoso Berenice y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/La Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a NEW ENTERPRISE MANAGEMENT SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución

o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a trece de enero de dos mil quin-ce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

456

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0201297

N28150

Ejecución de títulos judiciales 139/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 318/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Mihai Lucian Prescurea

Demandado/s: D./D.ª IBÉRICA GRAPA SERVICIOS GENERALES, S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Mihai Lucian Prescurea contra la empresa IBÉRICA GRAPA SERVICIOS GENERALES, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada, IBÉRICA GRAPA SERVICIOS GENERALES, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 6.799,03 euros en concepto de principal (esta cantidad se desglosa: 6.180,94 euros más 618,09 euros de interés moratorio), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0139 14 en el Banco Santander SA debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IBÉRICA GRAPA SERVICIOS GENERALES, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de enero de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200073

N28150

Ejecución de títulos judiciales 1/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1063/2012

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Eugen Cristian Teglas

Demandado/s: D./D.ª ETERNITY DESARROLLOS EMPRESARIALES S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Eugen Cristian Teglas contra la empresa ETERNITY DESARROLLOS EMPRESARIALES S.L., se han dictado con fechas 25/02/14, Diligencia de Ordenación, que es del tenor literal siguiente y 30/04/14, Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a veinticinco de febrero de dos mil catorce.

Por recibido el anterior resumen de la solicitud de embargo realizado sobre cantidades en entidades bancarias, únase a los autos de su razón y visto el mismo en el que se expresa que la cantidad pendiente de transferencia es de 0 euros y que en la siguiente entidad financiera existe discrepancia en los datos (el identificador –NIF/CIF/NIE– no coincide con el nombre o razón social): Banco Santander, para la efectividad del embargo trabado en Decreto dictado en fecha 06/02/1914 se acuerda librar oficio a esta entidad bancaria.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cam-

bios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles, siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

«DECRETO
PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada ETERNITY DESARROLLOS EMPRESARIALES S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 4.051,53 euros en concepto de principal (esta cantidad se desglosa: 3.683,21 euros más 368,32 euros de interés moratorio), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles, siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0001 14 en el Banco Santander SA debiendo indicar en el cam-

po concepto "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a ETERNITY DESARROLLOS EMPRESARIALES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiuno de enero de dos mil quince.– La Secretaria Judicial, rubricado.

468

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0202154

N28150

Ejecución de títulos judiciales 233/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 861/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Daniela Nicoleta Sabau, Cosmin Blaga

Demandado/s: D./D.ª Claudia Esperanza Restrepo Colorado

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 233/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Daniela Nicoleta Sabau y D. Cosmin Blaga, contra la empresa D.ª Claudia Esperanza Restrepo Colorado, se ha dictado en el día de hoy Auto y Decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«AUTO
PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 223/14 dictada en fecha 25/09/14, en los autos seguidos en este Juzgado PO n.º 861/13 a favor de la parte ejecutante, D.ª Daniela Nicoleta Sabau y D. Cosmin Blaga, frente a D. Claudia Esperanza Restrepo Colorado, parte ejecutada, por importe de 3.911,77 euros en concepto de principal [esta cantidad se desglosa: a D.ª Daniela Nicoleta Saeau corresponden 3.134,47 euros (2.849,52 euros más 284,95 euros de interés moratorio), y a D. Cosmin Blaga corresponden 857,30 euros (779,37 euros más 77,93 euros de interés moratorio)], más otros 798,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco Santander SA, cuenta n.º 2178 0000 64 0233 14, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 social-reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades

locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe.»

«DECRETO
PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Requerir a la parte ejecutada, D.ª Claudia Esperanza Restrepo Colorado, para que acredite el pago a la ejecutante de la suma a que viene condenada en el título ejecutivo del que dimana las presentes actuaciones, sin perjuicio de lo cual se pone en su conocimiento el número de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, núm. 2178 0000 64 0223 14, abierta en el Banco Santander SA, con Código de la entidad 0030 y Código de Oficina 1050, sita en Guadalajara-19001, c/ Mayor, n.º 12.

2.- Requerir a las ejecutadas, D.ª Claudia Esperanza Restrepo Colorado, a fin de que en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este Decreto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

3.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC:

A) El embargo de los siguientes bienes que se consideran suficientes y de fácil realización para asegurar la responsabilidad de D.ª Claudia Esperanza Restrepo Colorado hasta cubrir la cantidad de 3.991,77 euros de principal más 798,35 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas:

a) Cualquier cantidad que exista en la cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que las ejecutadas D.ª Claudia Esperanza Restrepo Colorado mantengan o puedan contratar con entidades financieras.

Para su efectividad, dese la orden telemática a través del punto neutro judicial.

b) Reintegros pendientes de abono que las ejecutadas D.ª Claudia Esperanza Restrepo Colorado tuviera a su favor en la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto.

Para su efectividad, hágase anotación telemática.

B) Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y practicar la investigación patrimonial telemática a través del servicio del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

4.- Se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designe bienes e inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a declarar al apremiado en situación de insolvencia provisional de ser negativa las averiguaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles, siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0233 14 abierta en Banco Santander SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.ª Claudia Esperanza Restrepo Colorado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de enero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

458

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número treinta y dos de Madrid

44007590

NIG: 28.079.44.4-2011/0002055

Autos n.º: Procedimiento ordinario 54/2011

Materia: Materias laborales individuales

Ejecución n.º: 199/2012

Ejecutante: D./D.ª Eduardo Enrique Guzman Rojas

Ejecutado: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª Luisa Álvarez Castillo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 32 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 199/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Eduardo Enrique Guzman Rojas frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, sobre Ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA.- En Madrid a veintiséis de enero de dos mil quince.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos. Doy fe.

DECRETO

En Madrid a veintiséis de enero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL por un importe que, actualmente, asciende a 3.783,60 euros de principal, de la que es/son acreedor/es, entre otros, la/s persona/s que se indica/n en el hecho siguiente y por la cuantía que

para cada una de ellas se recoge en la columna «Principal Pendiente».

SEGUNDO.- El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse en ese crédito, aportando jus-

tificación suficiente que acredita el pago a dicho/s acreedor/es de la/s cantidad/es que se recogen en la columna «Abono FGS»:

TRABAJADOR	SALARIO	INDEMNIZACIÓN	ABONO FGS
EDUARDO ENRIQUE GUZMAN ROJAS	3.312,38	0,00	3.312,38

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que estos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando estos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (art. 33-1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (art. 51-10 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a este, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados,

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 3.312,38 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y Fogasa, y verificado archívense las actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 LJS).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial, D./D.ª Luisa Alvarez Castillo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintiséis de enero de dos mil quin- ce.- El/La Secretario Judicial, rubricado.

480

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo

NIG: 33044 44 4 2013 0004145

N28150

Ejecución de títulos judiciales 168/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 669/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias

Abogado/a: Manuel Fernández Álvarez

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª GURAM TCHKONIA

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Nieves Álvarez Morales, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Oviedo, HAGO SABER;

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 168/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la empresa GURAM TCHKONIA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, frente a GURAM TCHKONIA, parte ejecutada, por importe de 333,09 euros en concepto de principal, más otros 53,61 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutada, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 5 abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3306 0000 64 0168 14 debiendo indicar en el campo concepto «Recurso», seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 509 y 590 LEC.

- El embargo del salario para asegurar la responsabilidad de GURAM TCHKONIA por importe de 335,09 euros en concepto de principal, más otros 53,61 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Líbrese oficio a

la entidad ILIADIS para el embargo del salario del ejecutado.

- Consultadas las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, se une el correspondiente informe a las actuaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN. Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3306 0000 64 0168 14 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GURAM TCHKONIA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo a nueve de febrero de dos mil quince.–
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.